



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2024.**

ASISTENTES:

PRESIDENTE: D. ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA (P.P.)

CONCEJALES:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR (P.P.):

DÑA. ROSARIO PÉREZ GARCÍA
DÑA. SARA FERNÁNDEZ PÉREZ
D. ALBERTO CUENCA SERRANO
D. ROBERTO CABALLERO RODRÍGUEZ
DÑA. MARÍA LUISA DE PAZ GÓMEZ
D. DANIEL MARTÍNEZ PARRO

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VECINOS POR HUMANES DE MADRID
(V.H.M.):

DÑA. RUTH PODEROSO SERRANO
D. MARTÍN ALONSO MANNENS
D. ALBERTO RIVAS GONZÁLEZ (V.H.M.)

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA (P.S.O.E.):

D. ANA MARÍA MILLÁN PLEITE
D. RAÚL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
D. ÁLVARO BERROCOSA PÉREZ

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX:

DÑA. MARÍA TERESA GONZÁLEZ MARTÍNEZ

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL PODEMOS-IU-AV:

D. GUILLERMO BLÁZQUEZ DOMÍNGUEZ

CONCEJALES AUSENTES:

DÑA. MARÍA MILAGROS DEL PINO SUELA (excusa)
D. HÉCTOR ANDRÉS BARRETO BASGALL

SECRETARIA GENERAL: DÑA. CRISTINA MORO SANJUÁN

En la Villa de Humanes de Madrid (Madrid), a treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas y diez minutos, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores concejales arriba reseñados, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Óscar Lalanne Martínez de la Casa, con la asistencia de la Secretaria General del Ayuntamiento, doña Cristina Moro Sanjuán. Y existiendo *quorum* para la válida celebración de la sesión, según



dispone el artículo 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, procediéndose a desarrollar la sesión con arreglo a la siguiente

ORDEN DEL DÍA

- PARTE RESOLUTIVA -

PUNTO PRIMERO.- Aprobar, si procede, el Acta de la sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de julio de 2024 por el Ayuntamiento Pleno (EXP: SECR/PLENO/2024).

El **Sr. Alcalde-Presidente** indica que en las primeras líneas de la página 10 del borrador acta se ha aludido por error a “dos”, como número de concejales que ostentan las delegaciones en régimen de dedicación parcial al 75x100, siendo que son “tres”.

De esta manera, el acta habrá de quedar aprobada con la citada corrección de un error material, en los siguientes términos:

Donde dice:

(...) Agradece a esos dos concejales esa dedicación que están teniendo y que van a tener, la cual, reitera, en realidad es del 100 × 100.

Debe decir:

(...) Agradece a esos tres concejales esa dedicación que están teniendo y que van a tener, la cual, reitera, en realidad es del 100 × 100.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 113.1 y 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, el acta de la sesión núm. 8 queda aprobada en los términos en que fue redactada (borrador con CSV:82183D1D-4472-4654-B8F0-44AB9114381F-1451155), incorporando la indicada corrección.

PUNTO SEGUNDO.- Aprobar, si procede, el Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 13 de septiembre de 2024 por el Ayuntamiento Pleno (EXP: SECR/PLENO/9/2024).

De acuerdo con lo establecido en los artículos 113.1 y 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen alguna otra observación que hacer al acta de la sesión extraordinaria y urgente de fecha 13/09/2024, la cual queda aprobada en los términos en que fue redactada (borrador con CSV:709522F0-55A8-493A-A1F0-2203A0C143A4-1524022).

PUNTO TERCERO.- Aprobar provisionalmente, si procede, la modificación de la Ordenanza Fiscal N.2.6, Reguladora de la Tasa por recogida de basuras, que, entre otras, pasa a denominarse Ordenanza Fiscal N. 2.6,



Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos - basuras (EXP: TES/500/2024).

Se transcribe la Propuesta que presenta la Concejalía Delegada de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Transparencia, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Obras Públicas, Hacienda, Administración y Digitalización, Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, Transporte, Movilidad, Empleo y Formación, Seguridad Ciudadana, Parques y Jardines, Limpieza Viaria y Mantenimiento Urbano, Personal, Industria, Comercio, Medio Ambiente, Saneamiento y Alcantarillado, Deportes, Familia, Igualdad y Mujer, Festejos, Mayores, Educación, Juventud e Infancia, en la sesión celebrada el día 28 de octubre de 2024:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA

EXPEDIENTE PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 2.6,

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS – BASURAS. APROBACIÓN INICIAL

Visto el expediente TES/500/2024 en el que se tramita la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

Considerando la necesidad de dar cumplimiento a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular que no permite que el Ayuntamiento con recursos propios financie el coste, que impone al Ayuntamiento la exigencia de una tasa que no sea deficitaria, obliga a realizar ajustes en la tasa de basura ya existente para conseguir un equilibrio entre el gasto que supone para el Ayuntamiento toda la tramitación de los residuos y el ingreso que se produce por el cobro de la misma.

El principio previsto en la citada Ley - quien contamina paga – exige repercutir de la manera más justa entre los propietarios de viviendas, comercios y naves industriales el importe total del gasto de manera proporcional según lo que cada uno gaste. El criterio utilizado para incrementar la tasa existente vendrá fijado por un aumento equivalente al porcentaje de gasto de tramitación de residuos de comercios y naves industriales. En el caso de las viviendas vendrá fijado por el valor catastral, considerando que una mayor renta genera una mayor cantidad de residuos.

Los **gastos** derivados de la gestión y tratamiento de residuos sólidos urbanos para el Ayuntamiento de Humanes de Madrid son los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
CONTRATO LIMPIEZA VIARIA CASCO URBANO, RECOGIDA POL. INDUSTRIALES, EELL, P-C, RRVV	389.500,22 €
CONTRATO RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS PUEBLO	773.879,16 €
TASA MANCOMUNIDAD	812.307,69 €
CONTRATO GESTION RESIDUOS - TRATAMIENTO DE COLCHONES Y RUEDAS	10.692,00 €
CONTRATO TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN	4.950,00 €



GASTO EN PERSONAL RELACIONADO CON LA GESTIÓN DE RESIDUOS	6.592,08 €
TOTAL	1.997.921,15 €

Del contrato de limpieza viaria que supone un total de 986.326,08 € se valora únicamente la parte de recogida de residuos de los polígonos industriales del municipio.

El contrato de recogida de residuos urbanos se incluye íntegramente, así como la Tasa que se abona a la Mancomunidad por la gestión de los residuos, y los contratos de recogida de colchones, ruedas, y residuos de construcción.

En cuanto al gasto de personal se ha realizado el cálculo derivado del sueldo anual del personal adscrito a los departamentos que gestionan la recogida de residuos, con el porcentaje de dedicación que les supone las tareas relacionadas con el tratamiento de residuos.

PERSONAL MUNICIPAL	IMPORTE
SUELDO ENCARGADO LIMPIEZA	2.542,24 €
SUELDO TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE	3.294,62 €
SUELDO TÉCNICO CONTABLE	512,25 €
SUELDO ADMINISTRATIVA TESORERÍA	517,52 €

Por otro lado, los **ingresos** derivados de la Responsabilidad Ampliada del Productor (RAP), financiados por Ecoembes (recogida selectiva de residuos de PAPEL-CARTÓN y de residuos de envases ligeros-EELL de PLÁSTICO-METAL-BRIK) y por Ofirae (recogida separada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE), teniendo en cuenta los datos del ejercicio 2023, que son los siguientes:

- Papel-Cartón (303,80 Tn): 15.726,62 €.
- EELL Plástico-Metal-Brik (306,46 Tn): 88.418,79 €.
- RAEE (3,66 Tn): 361,70 €.

Una vez revisada la contabilidad del ejercicio en curso se puede hacer una previsión de los ingresos anuales obtenidos por la Recuperación y el Reciclado de residuos recogidos de unos 120.000 € (incluido el 10% de IVA).

En resumen, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto los gastos que el Ayuntamiento de Humanes de Madrid asume anualmente relacionados con la gestión de los residuos asciende a 1.997.921,15 € y restando los ingresos aproximados de 120.000,00 €, resulta deficitaria en **1.877.921,15 €**.

Con estos datos y teniendo en cuenta el padrón actual, el volumen de ingresos coincide con el total de gastos asumidos por el Ayuntamiento, con una diferencia inferior al uno por ciento.

Los ingresos serían los siguientes:

Naves Industriales	Número	Tasa modificada	Total a ingresar
Naves Hasta 500 m2	1508	305,00 €	459.940,00 €
Naves de 500 a 1000 m2	634	378,20 €	239.778,80 €
Naves más de 1000 m2	161	559,59 €	90.093,36 €

789.812,16 €

Comercios	Número	Tasa modificada	Total a ingresar
Local Comercial	498	155,98 €	77.675,55 €
Bares	40	256,68 €	10.267,32 €
Restaurantes	24	424,80 €	10.195,08 €
Hoteles	3	543,55 €	1.630,64 €
Minorista pequeño	1	648,00 €	648,00 €
Minorista mediano	2	810,00 €	1.620,00 €
Minorista grande	2	1.134,00 €	2.268,00 €
Residencia	1	1.134,00 €	1.134,00 €
Colegio	1	1.134,00 €	1.134,00 €
TOTAL			106.572,59 €

VIVIENDAS	Número	Tasa Fija	Coefficiente Variable	Tasa Variable	Tasa modificada	Total a ingresar
Hasta 50.000 €	1869	67,95 €	+ 0,7 de la tasa fija	47,57 €	115,52 €	215.897,54 €
De 50.000 a 100.000 €	4316	67,95 €	+ 1 de la tasa fija	67,95 €	135,90 €	586.544,40 €
De 100.000 a 150.000 €	874	67,95 €	+ 1,4 de la tasa fija	95,13 €	163,08 €	142.531,92 €
Más de 150.000 €	176	67,95 €	+ 1,8 de la tasa fija	122,31 €	190,26 €	33.485,76 €
TOTALES	7235					978.459,62 €

INGRESOS	
Viviendas	978.459,62 €
Comercios	106.572,59 €
Naves	789.812,16 €
TOTAL	1.874.844,37 €
DIFERENCIA	-3.351,33 €

El importe de las bonificaciones se ha calculado en base a los datos facilitados por Servicios Sociales, los cuales se estiman en -13.865,20 €.

Este importe añadido a la diferencia anterior da una diferencia de ingresos respecto a los gastos de -17.216,53 €, cifra inferior al 1%, considerando la tasa como no deficitaria.

Vista la Sentencia del Tribunal Supremo, de 31 de enero de 2023 (rec. 4791/2011), dictada en casación, de la que se desprende que el procedimiento aplicable a la tramitación de las ordenanzas fiscales no es el previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sino el previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las modificaciones que se pretenden obedecen a lo siguiente, de conformidad con el proyecto de modificación de ordenanza fiscal suscrito por el Tesorero



Accidental en fecha 23/10/2024 y con CSV:8A4165CC-0334-489D-8BA5-FC4F1D99CF95-1535234:

- **Título de la Ordenanza y artículos 1 y 2:** se actualizan para reflejar la nueva Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- **Artículo 3:** se corrige error material en numeración de artículo de la Ley General Tributaria sobre sujetos pasivos. Se añade un apartado 3 para aclarar la condición del sujeto pasivo en referencia a la coincidencia de varios sujetos titulares de la Tasa y de los supuestos de alta en el correspondiente padrón fiscal.
- **Artículo 5:** se da nueva regulación de las reducciones, bonificaciones y fraccionamientos por pago domiciliado de la tasa.
- **Artículo 6:** se incluyen las nuevas tarifas atendiendo a la naturaleza y características de las viviendas, establecimientos o locales.
- **Artículo 7.3:** se modifica para definir con más exactitud el prorrateo trimestral.
- **Artículo 8.3:** se modifica para especificar el cobro de las cuotas anuales
- Se introduce una **disposición transitoria**, que estipula el periodo de aplicación del sistema de pago fraccionado.
- Se modifica la **disposición final** para adaptarla a la fecha en que el Pleno del Ayuntamiento apruebe definitivamente la modificación.

Vistos los informes que obran en el expediente TES/500/2024:

- Informe del departamento de Contratación, de fecha 9/07/2024 y CSV:0D5DAE97-58D9-436C-A6B7-2FE042216276-1444921, emitido a petición del Tesorero Accidental, relativo a los costes y servicios que incluye la contratación de la recogida de residuos en el municipio.
- Informe de Técnico de Contabilidad, de fecha 9/10/2024 y CSV:8A4165CC-0334-489D-8BA5-FC4F1D99CF95-1521460, sobre los costes financieros y facturas de suministros vinculados a la gestión de los residuos municipales con motivo de la modificación de la Ordenanza.
- Informe de Técnica Medioambiental de fecha 10/10/2024 y CSV:8A4165CC-0334-489D-8BA5-FC4F1D99CF95-1522298, sobre costes a tener en cuenta para la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa de residuos.
- Informe de Técnico de Recursos Humanos, de fecha 11/10/2024 y CSV:8A4165CC-0334-489D-8BA5-FC4F1D99CF95-1524468, sobre costes mensuales y anuales del personal administrativo vinculado al servicio.
- Informe técnico-económico de Tesorería, de fecha 17/10/2024 y con CSV:8A4165CC-0334-489D-8BA5-FC4F1D99CF95-1531158. Dicho Informe adjunta el proyecto de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos – basuras.
- Informe de Intervención, de fecha 17/10/2024, con CSV:8A4165CC-0334-489D-8BA5-FC4F1D99CF95-1531308.



- Informe de Secretaría, de fecha 18/10/2024 y CSV:8A4165CC-0334-489D-8BA5-FC4F1D99CF95-1531825.
- Corrección del Informe técnico-económico, de fecha 22/10/2024 y con CSV:8A4165CC-0334-489D-8BA5-FC4F1D99CF95-1533748, emitido por Tesorería.
- Nuevo Informe-Propuesta de Tesorería, de fecha 22/10/2024 y CSV:8A4165CC-0334-489D-8BA5-FC4F1D99CF95-1533273.
- Se ha incorporado el texto de la Ordenanza originaria a modificar. Ello no obstante, si bien se adjunta en archivo pdf., se desconoce si la última modificación operada en la misma fue objeto de publicación en el BOCM.
- Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal, suscrito por Tesorería en fecha 23/10/2024 y con CSV:8A4165CC-0334-489D-8BA5-FC4F1D99CF95-1535234, comprensivos de la subsanación de erratas detectadas en la redacción de algunos de los preceptos a modificar o a adicionar.
- Segundo Informe de Secretaría, de fecha 23/10/2024 y con CSV:8A4165CC-0334-489D-8BA5-FC4F1D99CF95-1535381.

Vistos los preceptos aplicables, y en virtud de la competencia atribuida mediante Decreto de Alcaldía número 2.234, de fecha 27/06/2024, de delegación de competencias en la Concejalías, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos - basuras del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, en los términos siguientes:

1. Modificación del título de la Ordenanza en los siguientes términos:

“ORDENANZA FISCAL N. 2.6
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS – BASURAS.”

2. Se da una nueva redacción al artículo 1 en los siguientes términos:

“Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en cumplimiento de la ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, este Ayuntamiento establece la "Tasa por prestación del servicio de recogida de residuos - basuras" que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley de Haciendas Locales.”

3. Se da una nueva redacción al artículo 2, que queda redactado



de la siguiente manera:

“Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos generados en:

a. Viviendas y edificaciones cuyo uso catastral sea predominantemente residencial.

b. Locales y establecimientos cuyo uso catastral sea de almacén o estacionamiento.

c. Inmuebles cuyo uso catastral no sea residencial, en los que se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, culturales, administrativas, de servicios o sanitarias, públicas o privadas.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los tipificados como tales en la ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

3. No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.”

4. Se da una nueva redacción al artículo 3, y se adiciona un apartado 3, quedando el artículo redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso del precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

3. En el supuesto de existencia de varias personal propietarias sobre un mismo inmueble, se exigirá el cobro en primera instancia a quien figure en primer lugar en los datos de Catastro, salvo que expresamente se solicite por alguno o alguna de los/las titulares que figure a nombre de otro, con el consentimiento expreso de este/esta último/última, todo ello sin perjuicio del carácter solidario de la obligación de pago entre todas las personas propietarias y de la posibilidad de división de la deuda prevista en esta ordenanza.”

5. Se da una nueva redacción al artículo 5, que queda redactado de la siguiente manera:



“Artículo 5. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

1. No se concederá ninguna exención en la exacción de la presente Tasa que contradiga el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

2. Se concederá bonificación establecida de la siguiente manera:

- a) Para las familias numerosas con ingresos inferiores al doble del Salario Mínimos Interprofesional: 30 por 100.*
- b) Para las familias en exclusión social, previo informe de la concejalía de Servicios Sociales: 50 por 100.*

Estas bonificaciones son excluyentes, no pudiendo optar a las dos de manera acumulada, siendo necesario que la vivienda sujeta a la tasa sea la residencia habitual del solicitante y su familia.

En el caso de la bonificación para familias numerosas, el periodo de disfrute será de cinco años si bien el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que acredite que continúan concurriendo los requisitos regulados en este apartado.

En todo caso, las bonificaciones se extinguirán de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

Las bonificaciones deberán ser solicitadas por el sujeto pasivo y, con carácter general, el efecto de la concesión comenzará a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud.

De manera excepcional, para el ejercicio 2025, la bonificación reconocida será aplicable en el mismo ejercicio en el que se solicitó, siempre que la fecha de presentación de instancia en el Registro General se haga en el primer trimestre natural del año. En caso contrario, surtirá efectos para el ejercicio siguiente.

3. Se concederá bonificación y fraccionamiento por pago domiciliado de la Tasa de Basuras.

- a) Se establece un sistema de pago de las cuotas por recibo que facilite el cumplimiento de la obligación tributaria y, además, la bonificación del 5 por 100 de la cuota de la tasa, en los términos que se establecen a continuación.*
- b) Para poder disfrutar de las ventajas a que se refiere este artículo, se requerirá la domiciliación bancaria o entidad de crédito y que se formule la oportuna solicitud en el impreso que al efecto se establezca. Dicha solicitud deberá presentarse antes del 31 de marzo del año en que deba surtir efectos.*
- c) Las solicitudes de bonificación debidamente cumplimentadas, se entenderán tácitamente concedidas si, concurriendo los requisitos regulados en este precepto, no se hubiese dictado resolución expresa en contrario en el plazo de dos meses contados desde su presentación. Tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no exista manifestación en contra del sujeto pasivo y se realicen los pagos*



dentro de los plazos establecidos a través de decreto en el que se señalen anualmente los periodos de cobro de tributos del Ayuntamiento de Humanes de Madrid o, en su caso, en la Ordenanza General de Recaudación de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales.

- d) El pago del importe anual de la tasa se distribuirá en dos plazos, que se determinarán en la Ordenanza general reguladora de la tasa, o a través de decreto en el que se establezcan anualmente los periodos de cobro de tributos del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.
- e) En ningún caso el importe de la bonificación concedida podrá ser superior a 120 €. En caso de no estar interesado en disfrutar de este beneficio, deberá formular la solicitud de baja en el Sistema especial de Pago en el impreso habilitado al efecto.
- f) En los recibos periódicos de la Tasa por prestación del servicio de recogida de residuos - basuras, el ingreso podrá dividirse en dos plazos:

- El primero será el 60 por ciento de la cuota de esta tasa devengada el 1 de enero de ese año, debiendo hacerse efectivo en el momento que se determine en el calendario tributario anual, dentro del primer semestre del ejercicio fiscal.
- El segundo plazo estará constituido por el importe del recibo correspondiente al ejercicio en curso, bonificado en el porcentaje que se establezca en la ordenanza fiscal correspondiente sobre la cuota total anual y deducida la cantidad ya abonada en el primer plazo. Asimismo, se practicarán sobre esta cantidad aquellas bonificaciones reconocidas a favor del interesado con carácter anual referidas al citado tributo. Esta cantidad se hará efectiva mediante cargo en la misma cuenta bancaria en que se haya abonado el primer plazo y en el momento que se determine en el calendario tributario anual, dentro del segundo semestre del ejercicio fiscal.

El impago de cualquiera de los plazos supondrá la pérdida automática del derecho a disfrutar de la bonificación, debiendo abonar el recibo completo en el periodo voluntario de cobro de la tasa establecido en el calendario fiscal de cada ejercicio, si éste no se hubiera agotado.

La efectiva aplicación de estas bonificaciones exigirá que el sujeto pasivo beneficiario de las mismas se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Humanes de Madrid en el momento del devengo de la cuota que vaya a ser objeto de bonificación.”

6. Se da una nueva redacción al artículo 6, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6. Base imponible y cuota tributaria.

1. La base imponible se determinará atendiendo diversamente a la naturaleza y características de los inmuebles, establecimientos o locales, de acuerdo con lo que se indica en las siguientes tarifas.

CONCEPTO	Tarifa (€)
----------	------------



VIVIENDAS	
Valor Catastral hasta 50.000 €	115,52 €
Valor Catastral 50.000 € a 100.000 €	135,90 €
Valor Catastral de 100.000 a 150.000 €	163,08 €
Valor Catastral de más de 150.000 €	190,26 €
COMERCIOS	
Local Comercial	155,98 €
Bares	256,68 €
Restaurantes	424,80 €
Hoteles	543,55 €
Minorista pequeño (hasta 450 m ²)	648,00 €
Minorista mediano (de 451 m ² a 2.500 m ²)	810,00 €
Minorista grande (2.501 m ² o más)	1.134,00 €
Centros geriátricos y similares	1.134,00 €
Colegios concertados y privados	1.134,00 €
NAVES	
Naves industriales hasta 500 m ²	305 €
Naves industriales de 501 a 1.000 m ²	378,20 €
Naves industriales de más de 1.000 m ² por cada m ² que exceda	378,20 € + 0,15 € (cada m ² adicional)

”

7. Se da una nueva redacción al apartado 3 del artículo 7, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7. Período impositivo y devengo.

3. Las cuotas tendrán el carácter de irreducibles, salvo las altas, que se prorratearán por trimestres naturales completos, computándose como completo el de inicio de la prestación del servicio.

A tal efecto se considerará que produce alta en el servicio: el otorgamiento de la licencia de primera ocupación en el caso de viviendas y la concesión de la licencia de apertura en el resto de supuestos.”

8. Se modifica el apartado 3 del artículo 8, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8. Declaración e ingreso.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado del padrón que a tal efecto se apruebe.”

9. Se adiciona una disposición transitoria, quedando redactada de la siguiente manera:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El sistema de domiciliación por el pago fraccionado a que se refiere el artículo 9 será aplicable a los recibos que se emitan a partir del ejercicio 2026.”

10. Se modifica la disposición final, que queda redactada de la siguiente manera:

“DISPOSICION FINAL

La presente modificación de la Ordenanza referida, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, en sesión celebrada el día



_____ entrará en vigor el 1 de enero de 2025, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, abriendo un período de exposición pública de treinta días hábiles, a efectos de que por los interesados se pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicha exposición al público se anunciará, además, en uno de los diarios de mayor difusión de la Comunidad de Madrid, si bien el plazo para presentar reclamaciones comenzará el día siguiente a aquel en que tenga lugar la última publicación en los mencionados medios.

CUARTO.- En caso de presentarse reclamaciones, serán resueltas por el Pleno con anterioridad o, en su caso, simultáneamente a la aprobación definitiva de dicha Ordenanza.

QUINTO.- En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional quedará automáticamente elevado a definitivo, publicándose íntegramente el texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para modificar de oficio, cualquier error material, aritmético o de hecho que pudiera advertirse en el texto de la Ordenanza Fiscal, una vez aprobada la misma.”

DELIBERACIÓN

La **Sra. Millán Pleite** interviene para indicar que la nueva tasa de basuras fue aprobada en el parlamento europeo en 2018, y desde entonces hasta ahora han pasado seis años, años en los que el Ayuntamiento de Humanes no ha hecho nada para incentivar y potenciar el reciclaje del municipio, aun sabiendo que esa tasa iba a llegar; años en que la implantación de un punto limpio nunca fue posible y siempre tuvieron sus excusas para ello; años en que no se ha facilitado a los vecinos la posibilidad de reciclar más allá de lo mínimo, y en los que las campañas de reciclaje en el municipio han sido nulas o casi inexistentes. Indica que desde la oposición se les ha instado, en numerosas ocasiones, a la creación del punto limpio o, en su defecto, a la creación de puntos limpios de proximidad, puntualizando que la última de las veces en que se les instó a ello fue en enero - hace menos de un año - habiendo sido las respuestas del equipo de gobierno siempre las mismas: o bien no es necesario, o bien ya están en ello. Continúa indicando que se ha llegado al momento actual con los deberes sin hacer, no contando con las medidas de reciclaje necesarias para que, como vecinos, puedan beneficiarse reciclando. Recuerda que la finalidad de la tasa no es recaudatoria, sino que prima que quien más recicla menos paga. Sostiene que los vecinos de Humanes llegan a 2025 sin poder optar casi a esta bonificación. Afirma que, por otro lado, y para llegar a la fecha final del pago de la tasa, ven que utilizar la variable de certificado de empadronamiento es más acertada que la del valor catastral de la vivienda, apuntando que en esto también llegan sin hacer las



tareas, porque tampoco les es posible cruzar estos datos con los medios técnicos de que se dispone en el Ayuntamiento.

Concluye indicando que son conocedores de que la tasa es necesaria, obligatoria, y que su intención no es la de penalizar, sino la de incentivar el reciclaje, pero que dada la situación a la que llega el Ayuntamiento en este momento, y dado que nunca se ha tenido en cuenta las propuestas que se les ha hecho al respecto, sabiendo que ahora serían beneficiosas para los vecinos, y que la forma utilizada para el cálculo es la que es, el voto de los miembros de su grupo va a ser en contra de esta medida.

La **Sra. González Martínez** adelanta que su posicionamiento respecto a la tasa de también va a ser en contra por diversos motivos. Indica que el primer motivo es la falta de equidad, puesto que entiende que esta tasa no garantiza una distribución justa de la carga fiscal de los ciudadanos. Entiende que las tarifas Son orientativas y pueden ser modificadas por la ley de presupuestos, lo cual genera confusión y desconfianza entre los ciudadanos. Añade que la implantación de esta tasa representa una excesiva carga fiscal, dado que esta tasa supone una carga económica significativa para las familias, lo cual puede perjudicar especialmente a los más vulnerables. Sostiene que esta tasa también supone una invasión de privacidad, invadiendo la dignidad de los ciudadanos.

Concluye, indicando que esta medida no solamente es injusta, sino que también es ineficaz y perjudicial para el bienestar de los vecinos.

El **Sr. Alonso Mannens** entiende que la Sra. González Martínez está directamente en contra de la tasa, es decir, de la tasa que el Estado obliga al municipio a imponer a los vecinos, y no de la tasa en cuestión que paga un municipio. Aclara que, sin embargo, sí percibe la postura de la portavoz del grupo Socialista como una crítica hacia el equipo de gobierno, respecto del que la Sra. Millán Pleite advierte que no ha hecho bien sus labores, entre comillas, medio ambientales.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA de los quince (15) miembros presentes, habiéndose emitido los **votos a favor** de los integrantes del grupo del P.P. (7) - D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, Dña. Rosario Pérez García, Dña. Sara Fernández Pérez, D. Alberto Cuenca Serrano, D. Roberto Caballero Rodríguez, Dña. María Luisa de Paz Gómez y D. Daniel Martínez Parro; y de los integrantes del grupo V.H.M. (3) – D. Martín Alonso Mannens, Dña. Ruth Poderoso Serrano y D. Alberto Rivas González; los **votos en contra** de los integrantes del grupo del P.S.O.E. (3) – Dña. Ana María Millán Pleite, D. Raúl Fernández Hernández y D. Álvaro Berrocosa Pérez; del integrante de PODEMOS-IU-AV (1) – D. Guillermo Blázquez Domínguez; y de la integrante del grupo VOX (1) –Dña. María Teresa González Martínez; y ninguna **abstención**.

PUNTO CUARTO.- Aprobar provisionalmente, si procede, la modificación de la Ordenanza Fiscal N.1.2 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (EXP: TES/519/2024).



Se transcribe la Propuesta que presenta la Concejalía Delegada de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Transparencia, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Obras Públicas, Hacienda, Administración y Digitalización, Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, Transporte, Movilidad, Empleo y Formación, Seguridad Ciudadana, Parques y Jardines, Limpieza Viaria y Mantenimiento Urbano, Personal, Industria, Comercio, Medio Ambiente, Saneamiento y Alcantarillado, Deportes, Familia, Igualdad y Mujer, Festejos, Mayores, Educación, Juventud e Infancia, en la sesión celebrada el día 28 de octubre de 2024:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA

EXPEDIENTE PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 1.2 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, ARTÍCULOS 2.1 y 2.4.a) b) c) d). APROBACIÓN INICIAL

Visto el expediente TES/519/2024 en el que se tramita la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

Considerando la necesidad de proceder a la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, para no repercutir toda la carga fiscal en el vecino del municipio a consecuencia de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos - basuras del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

Vista la Sentencia del Tribunal Supremo, de 31 de enero de 2023 (rec. 4791/2011), dictada en casación, de la que se desprende que el procedimiento aplicable a la tramitación de las ordenanzas fiscales no es el previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sino el previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las modificaciones que se propone por la Tesorería consisten en la modificación de los artículos 2.1 y 2.4, con la finalidad de minorar los tipos impositivos aplicados.

Vistos los informes que obran en el expediente TES/519/2020 procedentes del departamento de Gestión Tributaria, de 11 de octubre y CSV A1808ECA-EAD2-47C7-A06A-F64E24EA45F4-1524737, y los informes del Tesorero Accidental de fechas 15, 21 y 22 de octubre, con CSV A1808ECA-EAD2-47C7-A06A-F64E24EA45F4-1526684, A1808ECA-EAD2-47C7-A06A-F64E24EA45F4-1533016 y A1808ECA-EAD2-47C7-A06A-F64E24EA45F4-1533971, respectivamente, así como el Informe de control financiero de la Intervención Accidental, con CSV A1808ECA-EAD2-47C7-A06A-F64E24EA45F4-1533873, y el de Secretaría, de fecha 22/10/2024 y con CSV:A1808ECA-EAD2-47C7-A06A-F64E24EA45F4-1534472.

Vistos los preceptos aplicables, y en virtud de la competencia atribuida mediante Decreto de Alcaldía número 2.234, de fecha 27/06/2024, de delegación de competencias en la Concejalías, se eleva la siguiente



PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, en los artículos siguientes:

1. Se da una nueva redacción al artículo 1 del artículo 2, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2.1.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,40 por 100.”

2. Se da una nueva redacción al artículo 4 del artículo 2, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2. 4.

De conformidad con la posibilidad prevista por el art. 72.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de aprobar tipos diferenciados atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, que se aplicarán como máximo al 10% de los bienes inmuebles urbanos del término municipal que para cada uso tengan mayor valor catastral, se establecen los siguientes tipos de gravamen diferenciados para los usos que se especifican a continuación:

a) A los bienes inmuebles de uso industrial cuyo valor catastral exceda de 250.000 euros, se aplicará un tipo de gravamen de 0,99 por 100.

b) A los bienes inmuebles de uso comercial cuyo valor catastral exceda de 165.000 euros, se aplicará un tipo de gravamen de 0,99 por 100.

c) A los bienes inmuebles de uso oficinas cuyo valor catastral exceda de 270.000 euros, se aplicará un tipo de gravamen de 0,99 por 100.

d) A los bienes inmuebles de uso ocio y hostelería cuyo valor catastral exceda de 500.000 euros, se aplicará un tipo de gravamen de 0,99 por 100.

Ello, no obstante, si una vez recibido el Padrón correspondiente a cada ejercicio en el que resulten de aplicación los tipos anteriormente establecidos, se viese modificado el umbral por variaciones en el valor catastral asignado a los inmuebles comprendidos en cada uso, la aplicación de los tipos de gravamen diferenciados, sólo podrá aplicarse al 10% de los bienes inmuebles que tengan mayor valor catastral para cada uso.”

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, abriendo un periodo de exposición pública de treinta días hábiles, a efectos de que por los interesados se pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicha exposición al público se anunciará, además, en uno de los diarios de mayor difusión de la



Comunidad de Madrid, si bien el plazo para presentar reclamaciones comenzará el día siguiente a aquel en que tenga lugar la última publicación en los mencionados medios.

CUARTO.- En caso de presentarse reclamaciones, serán resueltas por el Pleno con anterioridad o, en su caso, simultáneamente a la aprobación definitiva de dicha Ordenanza.

QUINTO.- En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional quedará automáticamente elevado a definitivo, publicándose íntegramente el texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor la presente Ordenanza el día 1 de enero de 2025.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para modificar de oficio, cualquier error material, aritmético o de hecho que pudiera advertirse en el texto de la Ordenanza Fiscal, una vez aprobada la misma.”

DELIBERACIÓN

La **Sra. Millán Pleite** afirma que esta bajada no va a suponer ni siquiera un 1% de la tasa anteriormente aprobada, si bien los miembros del grupo Socialista votarán a favor.

El **Sr. Alonso Mannens** indica que se ha bajado lo máximo que se podía bajar.

El **Sr. Alcalde-Presidente** suscribe lo afirmado por el Sr. Alonso Mannens e indica que al menos la filosofía del grupo Popular ha sido siempre la de bajar impuestos, y aclara que han bajado lo máximo permitido en residencial y un buen porcentaje en industrial, para mitigar los efectos de la tasa de residuos.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por UNANIMIDAD de los quince (15) miembros presentes, habiéndose emitido los **votos a favor** de los integrantes del grupo del P.P. (7) - D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, Dña. Rosario Pérez García, Dña. Sara Fernández Pérez, D. Alberto Cuenca Serrano, D. Roberto Caballero Rodríguez, Dña. María Luisa de Paz Gómez y D. Daniel Martínez Parro; de los integrantes del grupo V.H.M. (3) - D. Martín Alonso Mannens, Dña. Ruth Poderoso Serrano y D. Alberto Rivas González; de los integrantes del grupo del P.S.O.E. (3) - Dña. Ana María Millán Pleite, D. Raúl Fernández Hernández y D. Álvaro Berrocosa Pérez; del integrante de PODEMOS-IU-AV (1) - D. Guillermo Blázquez Domínguez; y de la integrante del grupo VOX (1) - Dña. María Teresa González Martínez; ningún **voto en contra** y ninguna **abstención**.

PUNTO QUINTO.- Aprobar provisionalmente, si procede, la modificación de la Ordenanza Fiscal N.1.3 Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (EXP: TES/520/2024).

Se transcribe la Propuesta que presenta la Concejalía Delegada de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Transparencia, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Obras Públicas, Hacienda, Administración y Digitalización, Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, Transporte, Movilidad, Empleo y Formación,



Seguridad Ciudadana, Parques y Jardines, Limpieza Viaria y Mantenimiento Urbano, Personal, Industria, Comercio, Medio Ambiente, Saneamiento y Alcantarillado, Deportes, Familia, Igualdad y Mujer, Festejos, Mayores, Educación, Juventud e Infancia, en la sesión celebrada el día 28 de octubre de 2024:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA

EXPEDIENTE PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 1.3 **IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. ARTÍCULOS 6** **Y ANEXO.** **APROBACIÓN INICIAL**

Visto el expediente TES/520/2024 en el que se tramita la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

Considerando la necesidad de proceder a la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, para no repercutir toda la carga fiscal en el vecino del municipio a consecuencia de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de residuos – basuras.

Vista la Sentencia del Tribunal Supremo, de 31 de enero de 2023 (rec. 4791/2011), dictada en casación, de la que se desprende que el procedimiento aplicable a la tramitación de las ordenanzas fiscales no es el previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sino el previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las modificaciones que se propone por la Tesorería consisten en la modificación del artículo 6, a efectos de incluir la tributación de las motocicletas eléctricas, así como en la modificación del Anexo de tarifas, con la finalidad de minorar los tipos impositivos aplicados.

Vistos los informes que obran en el expediente TES/520/2024:

- Informe de fecha 1/10/2024 y SV:90FC4D10-A6AB-414B-8841-2B9291EE087B-1524757, emitido por el departamento de Gestión tributaria.
- Informe de Tesorería, de fecha 16/10/2024 y con CSV:90FC4D10-A6AB-414B-8841-2B9291EE087B-1528541.
- Informe de Intervención, de fecha 21/10/2024, con CSV:90FC4D10-A6AB-414B-8841-2B9291EE087B-1533441.
- Informe de la Secretaría Municipal, de fecha 22/10/2024, con CSV 90FC4D10-A6AB-414B-8841-2B9291EE087B-1534004 (con corrección de errata, en fecha 23/10/2024 y CSV:90FC4D10-A6AB-414B-8841-2B9291EE087B-1534270).

Vistos los preceptos aplicables, y en virtud de la competencia atribuida mediante Decreto de Alcaldía número 2.234, de fecha 27/06/2024, de delegación de competencias en la Concejalías, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Humanes de Madrid en los términos siguientes:

1. Se da una nueva redacción al artículo 6, en los siguientes términos:

“Artículo 6

En relación con la exención prevista en el artículo 93.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

Dicha exención surtirá efecto, previa solicitud del interesado, en el ejercicio corriente, respecto de los vehículos que sean alta en el impuesto como consecuencia de su matriculación y autorización para circular, así como en los supuestos de rehabilitaciones o autorizaciones nuevas para circular, siempre que la solicitud se formule en el momento en que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 de esta ordenanza, de no solicitarse la exención, habría de tener lugar la presentación ingreso de la oportuna autoliquidación, sin perjuicio de la oportuna comprobación por parte del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

En los demás casos, el reconocimiento del derecho a la citada exención, surtirá efecto a partir del siguiente ejercicio a aquel en que se presentó su solicitud. Hasta que se regule en la Ley de Haciendas Locales, las motocicletas eléctricas tributarán por la cuota de las motocicletas hasta 125 c.c.”

2. Modificación del anexo de tarifas, que queda redactado de la siguiente manera:

“ANEXO

TARIFAS DE IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCION MECÁNICA

Potencia y clase de vehículo	Cuota-Euros
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	17,98
De 8 hasta 11'99 caballos fiscales	48,56
De 12 hasta 15'99 caballos fiscales	102,51
De 16 hasta 19'99 caballos fiscales	127,69
De 20 caballos fiscales en adelante	159,60
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	118,70
De 21 a 50 plazas	169,06
De más de 50 plazas	211,33



C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	60,25
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	118,70
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	169,02
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	211,33
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	25,17
De 16 a 25 caballos fiscales	39,57
De más de 25 caballos fiscales	118,70
E) Remolques y semiremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	25,17
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	39,57
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	118,70
F) Otros vehículos	
Ciclomotores	6,30
Motocicletas de hasta 125 centímetros cúbicos	6,30
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	10,78
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	21,58
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	43,16
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	86,33

LAS TARIFAS SON ORIENTATIVAS, PUDIENDO SER MODIFICADAS POR LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.”

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, abriendo un período de exposición pública de treinta días hábiles, a efectos de que por los interesados se pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicha exposición al público se anunciará, además, en uno de los diarios de mayor difusión de la Comunidad de Madrid, si bien el plazo para presentar reclamaciones comenzará el día siguiente a aquel en que tenga lugar la última publicación en los mencionados medios.

CUARTO.- En caso de presentarse reclamaciones, serán resueltas por el Pleno con anterioridad o, en su caso, simultáneamente a la aprobación definitiva de dicha Ordenanza.

QUINTO.- En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional quedará automáticamente elevado a definitivo, publicándose íntegramente el texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor la presente Ordenanza el día 1 de enero de 2025.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para modificar de oficio, cualquier error material, aritmético o de hecho que pudiera advertirse en el texto de la Ordenanza Fiscal, una vez aprobada la misma.”

DELIBERACIÓN

La **Sra. Millán Pleite** sostiene que esta medida no beneficia de igual forma a todos los vecinos, puesto que habrá hogares en los que tengan más vehículos, y otros en los que no tengan ninguno. Concluye que, no obstante, los integrantes del grupo Socialista votarán a favor de esta medida.

El **Sr. Alonso Mannens** apunta que la Sra. Millán se refirió al vehículo como un artículo de lujo.

La **Sra. Millán Pleite** aclara que eso no es así y que se refirió a ello como un artículo de primera necesidad.

El **Sr. Alonso Mannens** sostiene que la Sra. Millán utilizó la expresión “artículo de lujo” en la reunión. Indica que no ha extraído los datos de las personas que puedan conducir en Humanes, pero puntualiza que tienen 13.000 vehículos, entre turismos y motos, lo que arroja una persona por vehículo, por lo que esta bajada de impuestos sí está llegando a todas las personas. Aclara que entendieron que para compensar la subida de la tasa de basuras resultaba oportuno bajar el impuesto de vehículos.

La **Sra. Fernández Pérez** entiende que, al final, los vecinos que no tengan vehículos pero sí viviendas se benefician de una de las dos reducciones, y los que tengan las dos también notarán la rebaja.

El **Sr. Berrocosa Pérez** sostiene, respecto de la expresión “artículo de lujo”, que si no consta reflejada en ningún acta, desconoce si se ha utilizado en esa reunión. Adelanta que los miembros de su grupo votarán a favor de la medida, porque consideran que beneficia al común de los habitantes. Y concluye indicando que no considera procedente que se aluda a comentarios vertidos en reuniones de las que no se extiende acta, puesto que reuniones ha habido más de una.

La **Sra. Millán Pleite** aclara que si en esa reunión utilizó la expresión “artículo de lujo”, lo haría refiriéndose al concepto de artículo de necesidad. Indica que los miembros de su grupo van a votar a favor, si bien entienden que aunque la media de la cifra que está facilitando el Concejal de Hacienda sea de un vehículo por casa, hay casas en las que nadie tiene un vehículo y otras en las que existe más de uno.

El **Sr. Alcalde-Presidente** sostiene que dentro de la autonomía de que gozan los municipios, pueden bajar el IBI, el IVTM y poco más. Afirma que el ánimo del equipo de gobierno es bajar impuestos, y puntualiza que ya que les ha venido impuesta la obligación de gravar la basura, es su voluntad bajar el impuesto de vehículos en la medida de lo posible. Considera que serán pocas las casas que no se benefician de esa bajada por no disponer de ningún vehículo.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por UNANIMIDAD de los quince (15) miembros presentes, con los **votos a favor** de los integrantes del grupo del P.P. (7) - D. Óscar Lalanne

Página 20 de 67

DOCUMENTO DILIGENCIADO ELECTRÓNICAMENTE

Martínez de la Casa, Dña. Rosario Pérez García, Dña. Sara Fernández Pérez, D. Alberto Cuenca Serrano, D. Roberto Caballero Rodríguez, Dña. María Luisa de Paz Gómez y D. Daniel Martínez Parro; de los integrantes del grupo V.H.M. (3) – D. Martín Alonso Mannens, Dña. Ruth Poderoso Serrano y D. Alberto Rivas González; de los integrantes del grupo del P.S.O.E. (3) – Dña. Ana María Millán Pleite, D. Raúl Fernández Hernández y D. Álvaro Berrocosa Pérez; del integrante de PODEMOS-IU-AV (1) – D. Guillermo Blázquez Domínguez; y de la integrante del grupo VOX (1) –Dña. María Teresa González Martínez; ningún **voto en contra** y ninguna **abstención**.

PUNTO SEXTO.- PROPONER A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, SI PROCEDE, LA FIJACIÓN DE LOS DOS DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA 2025 (EXP: SECR/PROC/16/2024).

Se transcribe la Propuesta que presenta la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Obras Públicas, Hacienda, Administración y Digitalización, Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, Transporte, Movilidad, Empleo y Formación, Seguridad Ciudadana, Parques y Jardines, Limpieza Viaria y Mantenimiento Urbano, Personal, Industria, Comercio, Medio Ambiente, Saneamiento y Alcantarillado, Deportes, Familia, Igualdad y Mujer, Festejos, Mayores, Educación, Juventud e Infancia, en la sesión celebrada el día 28 de octubre de 2024:

“PROPUESTA AL PLENO

Asunto: Aprobación señalamiento de los dos días de fiestas locales para el año 2025 en el municipio de Humanes de Madrid.

En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 26 de septiembre de 2024, se publicó Decreto 93/2024, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las fiestas laborales para el año 2025 en la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con la previsión contenida en el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, las fiestas laborales, de carácter retribuido y no recuperable, comprenderán dos fiestas locales.

La Dirección General de Trabajo, según lo establecido en el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y empleo, en su artículo 31.1 o), asume, como autoridad laboral, la resolución y publicación de los festivos de ámbito local, correspondiendo a los plenos de los Ayuntamientos la propuesta de los festivos en sus respectivos ámbitos territoriales.

El municipio de Humanes de Madrid tradicionalmente establece un festivo local el día 8 de agosto al ser la festividad de Santo Domingo de Guzmán, Patrón de la localidad y el 22 de septiembre de 2025, coincidiendo con las Fiestas Populares en Honor al Santísimo Cristo de la Agonía.

El órgano competente para la adopción de este acuerdo es el Pleno del Ayuntamiento.

Visto el informe del Oficial Mayor de fecha 23/10/2024 con CSV:8738F7F5-F86A-44BF-B706-5A4EA961C121-1535566.

De acuerdo con todo lo anterior, propongo el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Declarar como días festivos laborales locales en el municipio de Humanes de Madrid para el año 2025 los días:

- **8 de agosto de 2025, viernes:** Festividad de Santo Domingo de Guzmán, Patrón de Humanes de Madrid.
- **22 de septiembre de 2025, lunes:** celebración de las Fiestas Populares en Honor al Santísimo Cristo de la Agonía.

SEGUNDO. Del presente acuerdo se dará traslado a la Dirección General de Trabajo, para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y será publicado en el tablón de edictos y en la sede electrónica municipal.”

DELIBERACIÓN

No se promueve debate.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por UNANIMIDAD de los quince (15) miembros presentes, con los **votos a favor** de los integrantes del grupo del P.P. (7) - D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, Dña. Rosario Pérez García, Dña. Sara Fernández Pérez, D. Alberto Cuenca Serrano, D. Roberto Caballero Rodríguez, Dña. María Luisa de Paz Gómez y D. Daniel Martínez Parro; de los integrantes del grupo V.H.M. (3) - D. Martín Alonso Mannens, Dña. Ruth Poderoso Serrano y D. Alberto Rivas González; de los integrantes del grupo del P.S.O.E. (3) - Dña. Ana María Millán Pleite, D. Raúl Fernández Hernández y D. Álvaro Berrocosa Pérez; del integrante de PODEMOS-IU-AV (1) - D. Guillermo Blázquez Domínguez; y de la integrante del grupo VOX (1) -Dña. María Teresa González Martínez; ningún **voto en contra** y ninguna **abstención**.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBAR, SI PROCEDE, EL EXPEDIENTE COLECTIVO DE BAJA DE DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES DE COBRO, PROCEDENTES DE EJERCICIOS CERRADOS DESDE 1990 HASTA 2021 (EXP: TES/386/2024).

La Propuesta que presenta la Concejalía Delegada de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Transparencia, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Obras Públicas, Hacienda, Administración y Digitalización, Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, Transporte, Movilidad, Empleo y Formación, Seguridad Ciudadana, Parques y Jardines, Limpieza Viaria y Mantenimiento Urbano, Personal, Industria, Comercio, Medio Ambiente, Saneamiento y Alcantarillado, Deportes, Familia, Igualdad y Mujer, Festejos, Mayores,

Educación, Juventud e Infancia, en la sesión celebrada el día 28 de octubre de 2024, es del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente incoado para las BAJAS DE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO de los ejercicios 1990 a 2021.

Visto los informes del Tesorero Accidental correspondientes a los recibos del periodo 1990 a 1997 que no están en el programa de contabilidad y los correspondientes al periodo 1997 a 20121 que sí figuran en el programa de contabilidad municipal, así como los listados desglosados por conceptos y ejercicios de las deudas que se pretenden dar de baja en cuentas, que se ha constatado que no pueden ser gestionados para su cobro e ingreso en la Hacienda municipal, por diversos motivos : en lo que debido a la insolvencia constatada de los deudores personas físicas/jurídicas y a la imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de derivación por sanciones no tributarias frente a los administradores no subsidiarios por no contemplarse en las normas de la Ley General Tributaria.

Que de conformidad con el art. 163 y 164 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, los créditos son incobrables ya que no pueden hacerse efectivos en el procedimiento de recaudación por resultar fallidos los obligados al pago y los demás responsables, si los hubiere .

Que conforme el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, vistas las Bases de Ejecución de Presupuesto para el año 2024, del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, así como el Reglamento del Control Interno de fiscalización e intervención previa limitada para municipios con modelo normal, y Plan Anual de Control Financiero del Ayuntamiento de Humanes de Madrid para el ejercicio 2022, la fiscalización previa de derechos e ingresos de la Tesorería de esta entidad, se ha sustituido por el control inherente a la toma de razón en la contabilidad y el control posterior dentro del control financiero.

A la vista de los antecedentes justificativos y de la legislación aplicable que han sido expuestos, y resultando que la deuda que se propone dar de baja, correspondiente a los ejercicios 1990 hasta 2021, ambos inclusive, ha incurrido en la figura legal de insolvencia, y de conformidad con el art. 163 y 164 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, los créditos son incobrables ,esta Concejalía de Hacienda eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Proponer al Pleno Municipal la aprobación del expediente colectivo de Baja de Derechos Reconocidos pendientes de cobro, procedentes de ejercicios cerrados, por insolvencia constatada de los deudores personas físicas/jurídicas y a la imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de derivación por sanciones no tributarias frente a los administradores no subsidiarios por no contemplarse en las normas de la Ley General Tributaria, cuyo importe del principal de la misma asciende a 18.409,05 euros, correspondientes a los ejercicios comprendidos entre 1.990 a 1.997, ambos



inclusive, siendo el desglose y detalle por sujeto pasivo y concepto, el que se expresa en el excell detallado que obra en el expediente. Se adjunta asimismo en el expediente la propuesta de baja de valores municipales desglosada por tercero.

2º.- Proponer al Pleno Municipal la aprobación del expediente colectivo de Baja de Derechos Reconocidos pendientes de cobro, procedentes de ejercicios cerrados, por insolvencia constatada de los deudores personas físicas/jurídicas y a la imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de derivación por sanciones no tributarias frente a los administradores no subsidiarios por no contemplarse en las normas de la Ley General Tributaria, cuyo importe del principal de la misma asciende a 1.366.697,11 euros, correspondientes a los ejercicios comprendidos entre 1997 a 2021, ambos inclusive, siendo el desglose y detalle por sujeto pasivo y concepto, el que se expresa en el excell detallado que obra en el expediente. Se adjunta asimismo en el expediente la propuesta de baja de valores municipales desglosada por tercero.

3º.- Tomado el acuerdo de baja provisional de derechos incobrables se proceda a tramitar el procedimiento para dar de baja en las cuentas de contabilidad y recaudación.”

DELIBERACIÓN

No se promueve debate.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA de los quince (15) miembros presentes, con los **votos a favor** de los integrantes del grupo del P.P. (7) - D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, Dña. Rosario Pérez García, Dña. Sara Fernández Pérez, D. Alberto Cuenca Serrano, D. Roberto Caballero Rodríguez, Dña. María Luisa de Paz Gómez y D. Daniel Martínez Parro; de los integrantes del grupo V.H.M. (3) - D. Martín Alonso Mannens, Dña. Ruth Poderoso Serrano y D. Alberto Rivas González; de los integrantes del grupo del P.S.O.E. (3) - Dña. Ana María Millán Pleite, D. Raúl Fernández Hernández y D. Álvaro Berrocosa Pérez; y del integrante de PODEMOS-IU-AV (1) - D. Guillermo Blázquez Domínguez; con la **abstención** de la integrante del grupo VOX (1) -Dña. María Teresa González Martínez; y ningún **voto en contra**.

PUNTO OCTAVO.- APROBAR PROVISIONALMENTE, SI PROCEDE, LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.2.8. REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (EXP: TES/503/2024).

Se transcribe la Propuesta que presenta la Concejalía Delegada de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Transparencia, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Obras Públicas, Hacienda, Administración y Digitalización, Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, Transporte, Movilidad, Empleo y Formación, Seguridad Ciudadana, Parques y Jardines, Limpieza Viaria y Mantenimiento Urbano, Personal, Industria, Comercio, Medio Ambiente, Saneamiento y



Alcantarillado, Deportes, Familia, Igualdad y Mujer, Festejos, Mayores, Educación, Juventud e Infancia, en la sesión celebrada el día 28 de octubre de 2024:

**“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA
EXPEDIENTE PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 2.8
TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL
DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL. APROBACIÓN INICIAL”**

Visto el expediente TES/503/2024 en el que se tramita la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

Considerando la necesidad de proceder a la aprobación de la modificación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público del Ayuntamiento de Humanes de Madrid para actualizar su contenido a las demandas de los vecinos, corregir numeración del articulado y añadir una exención para los centros farmacéuticos.

Vista la Sentencia del Tribunal Supremo, de 31 de enero de 2023 (rec. 4791/2011), dictada en casación, de la que se desprende que el procedimiento aplicable a la tramitación de las ordenanzas fiscales no es el previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sino el previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Vistos los informes que obran en el expediente TES/503/2024:

- Informe de fecha 11/10/2024 y CSV 2F4F383C-CAD7-4B46-BD77-5960A13453EB-1524008, emitido por el departamento de Gestión tributaria.
- Informe del Arquitecto Técnico de Urbanismo, CSV 2F4F383C-CAD7-4B46-BD77-5960A13453EB-1524416, de fecha 11 de octubre de 2024.
- Informe del Departamento de Personal de 11/10/2024 y CSV 2F4F383C-CAD7-4B46-BD77-5960A13453EB-1524429.
- Informes de Tesorería, de fechas 21/10/2024 y 22/10/2024, con CSV 2F4F383C-CAD7-4B46-BD77-5960A13453EB-1532452 y 2F4F383C-CAD7-4B46-BD77-5960A13453EB-153 3928.
- Informe de Intervención, de fecha 22/10/2024, con CSV 2F4F383C-CAD7-4B46-BD77-5960A13453EB-1534618
- Proyecto de modificación de Ordenanza con corrección de errores emitido por el Sr. Tesorero Accidental con fecha 24/10/2024 y CSV 2F4F383C-CAD7-4B46-BD77-5960A13453EB-1536208.
- Informe del Oficial Mayor, de fecha 25 de octubre de 2024 con CSV 2F4F383C-CAD7-4B46-BD77-5960A13453EB-1537169.

Vistos los preceptos aplicables, y en virtud de la competencia atribuida mediante Decreto de Alcaldía número 2.234, de fecha 27/06/2024, de delegación de competencias en la Concejalías, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, en los términos siguientes:

1. Adición del epígrafe L) para incluir la tasa de nueva creación:

“EPIGRAFE L) Aprovechamiento especial del dominio público local con la instalación de ascensores o elementos elevadores en los edificios del municipio que no tienen posibilidad de acomodarlo dentro de los límites de su propiedad.

- *Por licencia concedida para la instalación del elemento elevador: 100,00 €”*

2. Adición del apartado 3 del artículo 19 para incluir la exención a los centros farmacéuticos, quedando la redacción del artículo 19 completo de la siguiente manera:

“Artículo 19:

1. Están exentos del pago de las tasas reguladas en esta Ordenanza:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales por la utilización privativa o aprovechamientos especiales inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

b) La O.N.C.E. y otras entidades benéficas estarán exentas del pago de la tasa por ocupación de terrenos públicos por quioscos o instalaciones análogas.

2. Salvo lo dispuesto en el apartado anterior previsto en la Real Decreto Legislativo 2/2004 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se concederán más exenciones o bonificaciones que las que expresamente establezcan las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

3. Estarán exentos del pago de las tasas reguladas en esta Ordenanza los centros farmacéuticos que ejerzan su actividad en el Municipio por la reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, teniendo dicha exención carácter rogado para poder ser beneficiario de la misma.”

3. Asimismo, habiendo detectado que en la vigente Ordenanza Fiscal existían una multiplicidad de apartados en el artículo 17, nombrados “17. Bis 1”, “17. Bis 2” y “17. Bis 3” se determina la necesidad de reenumerar los artículos desde el 17 hasta el 24, en los siguientes términos:

“Epígrafe I) Despachos para la venta al público e instalaciones en locales privados para la gestión de actividades comerciales que requieran para su utilización por el usuario la ocupación de la vía pública.



Artículo 17.- La tarifa a aplicar será la siguiente:

a) Despachos de efectos y documentos:

1.- Cajeros de Bancos e Instituciones Financieras.

Por cada cajero o unidad de despacho:

<i>Categoría Calles:</i>	<i>1ª</i>	<i>800,00 €/año</i>
	<i>2ª</i>	<i>600,00 €/año</i>
	<i>3ª</i>	<i>550,00 €/año</i>
	<i>4ª</i>	<i>500,00 €/año</i>

2.- Despacho de billetes de industrias de espectáculos.

Por cada taquilla o unidad de despacho: 200,00 €

3.- Otros despachos de efectos y documentos.

Por unidad.....200,00 €/año

b).- Despachos de mercancías:

1.- Barras y mostradores de bares e industrias de hostelería:

Por cada metro cuadrado ó fracción:

<i>Categoría Calles:</i>	<i>1ª</i>	<i>300,00 €/año</i>
	<i>2ª</i>	<i>250,00 €/año</i>
	<i>3ª</i>	<i>200,00 €/año</i>
	<i>4ª</i>	<i>150,00 €/año</i>

2).- Otros Despachos de mercancías.

Por unidad.....200,00 €/año

Normas Comunes:

-La temporada de funcionamiento de la actividad será por años naturales, produciéndose el devengo el primer día del año natural.

-El cobro se tramitará mediante Padrón anual, salvo en los casos de alta o baja en las solicitudes que se aplicará lo dispuesto en el artículo 5 de esta Ordenanza.

-Las autorizaciones de los grupos anteriores se concederán por el Órgano Municipal competente y permanecerán en vigor en tanto en cuanto que los mismos cumplan las condiciones de policía, buen gobierno y sanidad establecidas por este Ayuntamiento.

Epígrafe J) Prestación de servicios de telecomunicaciones, de televisión o telefonía por cable, con independencia de quien sea el titular de la red. Conforme al artículo 1.2 de la ley 42/1995, de 22 de diciembre, de las Telecomunicaciones por cable, se entiende por servicio de Telecomunicaciones por Cable el conjunto de servicios de Telecomunicación consistente en el suministro, o el intercambio, de información en forma de imágenes, sonidos, textos, gráficos o combinaciones de ellos, que se prestan al público en su domicilio o dependencias de forma integrada mediante redes de cable.

Artículo 18. - El importe de la tarifa a aplicar será, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la



facturación que obtengan anualmente en el término municipal de Humanes de Madrid las referidas empresas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

Este régimen especial de cuantificación se aplicará a las empresas a que se refiere este artículo, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión de las mismas.

A efectos de lo dispuesto en este artículo, se entenderán por ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en el término municipal de Humanes de Madrid.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa, que correspondan a consumos de los abonados en el municipio de Humanes de Madrid.

Servicios prestados a los consumidores, necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces a la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

Alquileres cánones, o derechos de interconexión, percibidos de otras empresas suministradoras que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, y otros medios empleados en la prestación del suministro o servicio.

Otros ingresos derivados de la facturación realizada por los servicios de la actividad propia de las empresas suministradoras.

No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial de cuantificación de la tasa. El importe derivado de la aplicación de este régimen especial no podrá ser repercutido a los usuarios de los servicios de suministro a que se refiere este artículo.

Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a las redes de las mismas. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas en tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial de cuantificación de la tasa. El



importe derivado de la aplicación de este régimen especial no podrá ser repercutido a los usuarios de suministro a que se refiere este artículo.

Epígrafe K) Utilización de columnas, carteles y otras instalaciones Municipales análogas para la exhibición de anuncios.

Artículo 19: Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Instalación de publicidad en vallas publicitarias en terrenos de dominio público:

- *Por licencia de publicidad en valla publicitaria (8x3 m): 460,00 euros/año*
- *Por licencia de publicidad en Mupis: 891,00 euros/año*
- *Por licencia de publicidad en Monoposte: 2.913,00 euros/año*
- *Por licencia de publicidad en Monoposte luminoso: 2.663,00 euros/año*
- *Por licencia de publicidad en reloj publicitario: 766,00 euros/año*
- *Por licencia de publicidad en cabina fotográfica: 450,00 euros/año*
- *Por cada m2 de publicidad en lona de reparación de fachadas: 9,00 euros/año*
- *Por banderolas sobre mástil de farolas: 9,00 euros/unidad por 15 días o fracción*
- *Por publicidad móvil sin megafonía: 164,00 euros/día*

Para cualquier tipo de concesión se estima conveniente, advertir a los solicitantes, que, en el supuesto de no abonar las tasas previo a la instalación, el Ayuntamiento de Humanes de Madrid se reserva el derecho de proceder al desmontaje de las mismas según establezca la legislación vigente.

EPIGRAFE L) Aprovechamiento especial del dominio público local con la instalación de ascensores o elementos elevadores en los edificios del municipio que no tienen posibilidad de acomodarlo dentro de los límites de su propiedad.

- *Por licencia concedida para la instalación del elemento elevador: 100,00 €*

DESTRUCCION O DETERIORO

Artículo 21.-

Cuando cualquiera de los aprovechamientos del dominio público lleve aparejada su destrucción o deterioro, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables el Ayuntamiento será indemnizado en una cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de lo dañado.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 22.-

1. Están exentos del pago de las tasas reguladas en esta Ordenanza:

- a) *El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales por la utilización privativa o aprovechamientos especiales inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten*



directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

b) La O.N.C.E. y otras entidades benéficas estarán exentas del pago de la tasa por ocupación de terrenos públicos por quioscos o instalaciones análogas.

2. Salvo lo dispuesto en el apartado anterior previsto en la Real Decreto Legislativo 2/2004 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se concederán más exenciones o bonificaciones que las que expresamente establezcan las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

3. Estarán exentos del pago de las tasas reguladas en esta Ordenanza los centros farmacéuticos que ejerzan su actividad en el Municipio por la reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, teniendo dicha exención carácter rogado para poder ser beneficiario de la misma.

NORMAS DE GESTION

Artículo 23.-

1) Las tasas por aprovechamientos de carácter periódico de prórroga tácita.

Son las tasas que se liquiden por la realización de los hechos imposables siguientes:

- Entrada de vehículos a través de las aceras (B)*
- Reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. (C)*
- Instalación de quioscos, puestos de venta, puestos de atracciones, máquinas expendedoras y de recreo, básculas, cabinas fotográficas y otros análogos que se establezcan en la vía pública y con carácter de periódico. (E)*
- Mesas, sillas, tribunas tableros y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. (F)*
- Despachos para la venta al público e instalaciones en locales privados para la gestión de actividades comerciales que requieran para su utilización por el usuario de la vía pública. (I)*

Dichas tasas se liquidarán periódicamente por años naturales o temporada según corresponda, siendo la cuota irreducible por el periodo autorizado, salvo en los casos de alta o baja que se prorrateará por trimestres:

- En los casos de alta se liquidará por los trimestres pendientes incluido el de la fecha de inicio de la actividad*
- En los casos de baja se prorrateará por los trimestres pendientes excluido el del cese de la actividad.*

Se exigirán periódicamente mediante padrón y los sujetos pasivos vendrán obligados a declarar los cambios que se produzcan tanto en el uso y disfrute del aprovechamiento, como en la titularidad de la finca o local a que, en su caso, sirvieren, así como los ceses y demás circunstancias fiscalmente



relevantes en orden a las tasas que procedan por los mismos, produciendo los efectos a partir del día primero del ejercicio siguiente. El incumplimiento de este deber se reputará infracción tributaria grave en los términos de lo dispuesto en el Título IV de la LGT y concordantes de la Ordenanza Fiscal General, si dicha conducta determinase la falta o menor ingreso sobre la cuantía que legalmente procediere, o, en otro caso, infracción tributaria simple, que se reputará de especial trascendencia para la gestión tributaria a los efectos de la cuantificación de la sanción que pudiera corresponder.

Los padrones se expondrán al público por el plazo reglamentariamente establecido para cada uno de ellos para que los interesados puedan examinarlos y en su caso formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el B.O.C.M. y producirá los efectos de notificación de las notificaciones de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

El cobro se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 20 R.G.R. en concordancia con el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación.

La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de cada tarifa, si corresponde. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

2) Tasas por aprovechamientos de carácter no periódico

Son las tasas que se liquiden por la realización de los hechos imposables siguientes:

- “Mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas” (A)
- “Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones de recreo situados en terreno de uso público local, quioscos temporales e industrias callejeras y ambulantes de carácter todos ellos no permanentes. (D)
- “Tendidos, tuberías y galerías para la conducción de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido para la utilización de redes de telecomunicaciones, incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, etc sobre la vía pública para empresas no suministradoras. (G)
- “Apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales; para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública. (H)

2.1. Se gestionarán en régimen de autoliquidación por el tiempo y el espacio declarado por los interesados, sin perjuicio de las facultades comprobatorias de la Administración que será, a través de sus servicios técnicos, la que en último término determinará cual es el tiempo y el espacio necesarios en función de la complejidad y características de la obra a realizar.



Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente a la instalación, la correspondiente licencia y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento, acompañando plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio:

a) Cuando el periodo de tiempo y/o el espacio fueran insuficientes para la finalidad solicitada, el titular de la licencia, antes de agotarse dicho plazo deberá solicitar en el Registro Municipal prórroga de la misma y abonar la cuota correspondiente al exceso que se autorice.

La variación deberá solicitarse con una antelación mínima de 5 días hábiles antes de la finalización de la primera licencia y ello al objeto de poder hacer las comprobaciones oportunas, en caso contrario se entenderá prorrogada la ocupación liquidándose de oficio por la Administración y sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

b) Cuando dicho periodo sea excesivo para la finalidad solicitada, el titular de la licencia, antes de la finalización de dicho plazo deberá comunicarlo al Ayuntamiento, a través del Registro Municipal y con una antelación mínima de 5 días hábiles, para efectuar las comprobaciones oportunas y proceder en su caso a la devolución proporcional, en caso contrario no se admitirá devolución alguna.

2.2.- El cobro de las tasas reguladas en este apartado se abonarán en su totalidad anticipadamente, es decir previamente a la retirada de la licencia de cualquier clase.

El plazo de pago en voluntaria será cualquier momento anterior a la solicitud de licencia o autorización administrativa para la utilización privativa del dominio público o bien en el momento del devengo del hecho imponible.

La autoliquidación se encontrará en periodo ejecutivo de cobro cuando habiéndose devengado el hecho imponible que la origina no se hubiese abonado.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento del pago de las tasas, en régimen de autoliquidación, exigirán la prestación de garantía en los términos del artículo 82 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que se admita la dispensa en la garantía por razón de la cuantía de la deuda.

2.3.- En caso de denegarse las autorizaciones, o desistimiento antes de la concesión de la licencia los interesados podrán solicitar la devolución del 50 por 100 del importe abonado. El Ayuntamiento no devolverá el 50 por 100 restante por corresponder al coste soportado por los servicios municipales en los trámites administrativos derivados de la solicitud presentada por los interesados.

2.4.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

3). Para el caso de las empresas suministradoras, tendrán la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación obtenida anualmente en el territorio municipal por las referidas Empresas, los obtenidos en dicho periodo por las mismas como consecuencia de los suministros realizados a los usuarios, incluyendo los procedentes del alquiler y conservación



de equipos o instalaciones propiedad de las Empresas o de los usuarios, utilizados en la prestación de los referidos servicios.

En todo caso deberán ser incluidos en la facturación el importe de todos los suministros efectuados a los usuarios en el término municipal de Humanes de Madrid aún cuando las instalaciones establecidas para realizar un suministro concreto estén ubicadas fuera de dicho término o no transcurran en todo o en parte por vía pública.

No tendrán la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación, los siguientes conceptos:

- a) Los impuestos indirectos que los graven.
- b) Las subvenciones de explotación o de capital, tanto públicas como privadas, que las Empresas suministradoras puedan recibir.
- c) Las cantidades que puedan recibir por donación, herencia o por cualquier otro título lucrativo.
- d) Las indemnizaciones exigidas a terceros por daños y perjuicios.
- e) Los productos financieros, tales como dividendos, intereses y cualesquiera otros de análoga naturaleza.
- f) Las cantidades procedentes de la enajenación de bienes y derechos que formen parte de su patrimonio.
- g) En general todo ingreso que no proceda de la facturación realizada en cada término municipal por servicios que constituyan la actividad propia de las Empresas de servicios de suministros.

Los ingresos se minorarán exclusivamente en:

- a) Las partidas incobrables determinadas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora del Impuesto sobre Sociedades.
- b) Las partidas correspondientes a importes indebidamente facturados por error y que hayan sido objeto de anulación o rectificación.

Esta tasa es compatible con las tasas establecidas por prestaciones de servicios o la realización de actividades.

Las Empresas explotadoras de servicios de suministros, deberán presentar en el Departamento de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Humanes de Madrid en los primeros quince días de cada trimestre natural declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al Término Municipal de Humanes de Madrid, así como la que en cada caso solicite la Administración Municipal.

La Administración Municipal practicará las correspondientes liquidaciones trimestrales que tendrán carácter provisional hasta que sean realizadas las comprobaciones oportunas. Efectuadas dichas comprobaciones se practicará liquidación definitiva que será notificada al interesado. Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario de conformidad con lo



dispuesto en el artículo 20 del vigente Reglamento General de Recaudación se procederá a exigir el débito por la vía de apremio.

En todo caso las liquidaciones provisionales adquirirán el carácter de definitivas cuando transcurran cuatro años a contar desde la fecha de presentación de la declaración a que se refiere el artículo anterior.

Las normas de gestión a que se refiere este capítulo tendrán carácter supletorio cuando existan convenios o acuerdos entre el Ayuntamiento de Humanes y las Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros.

4) Declaración-Liquidación

A) Las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil contribuyentes de la tasa deben presentar en el Ayuntamiento de Humanes de Madrid, antes del 30 de abril de cada año, en el modelo que se apruebe en desarrollo de la presente Ordenanza, declaración liquidación correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior.

B) La cantidad a ingresar, de forma simultánea a la presentación de la declaración-liquidación, por dichas empresas, será el resultado de minorar la cuota tributaria en el importe de los pagos a cuenta realizados por el contribuyente en el ejercicio a que se refiera.

C) En el supuesto en que los pagos a cuenta realizados excedan de la cuantía de la cuota de la tasa, el importe del exceso se compensará en el primer pago a cuenta que corresponda efectuar tras la presentación de la declaración-liquidación.

D) Los sujetos pasivos del tributo deberán acompañar a la declaración-liquidación, los documentos oficiales o de la empresa que justifiquen los datos declarados, así como la documentación que en cada caso solicite la Administración municipal en desarrollo de la presente Ordenanza.

Entregas a cuenta

A) Las empresas explotadoras de servicios de comunicaciones móviles contribuyentes por la tasa deben autoliquidar e ingresar en el Ayuntamiento de Humanes de Madrid, cada trimestre, en los modelos que se aprueben en desarrollo de esta Ordenanza, en concepto de pago a cuenta de la tasa, la cantidad que resulte de aplicar el tipo del 1 por 100 de la cuarta parte de los ingresos medios por operaciones en el término de Humanes de Madrid, calculados según los datos del último informe anual publicado por la Comisión Nacional del Mercado de las Telecomunicaciones.

B) La autoliquidación e ingresos de los pagos a cuenta se realizarán en los 20 primeros días naturales del mes siguiente a la finalización de cada trimestre.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 24.-

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General.”



4. Modificación de la disposición final para incluir la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal.

“La presente modificación de la Ordenanza referida, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, en sesión celebrada el día _____, entrará en vigor al día 1 de enero de 2025, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, abriendo un período de exposición pública de treinta días hábiles, a efectos de que por los interesados se pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicha exposición al público se anunciará, además, en uno de los diarios de mayor difusión de la Comunidad de Madrid, si bien el plazo para presentar reclamaciones comenzará el día siguiente a aquel en que tenga lugar la última publicación en los mencionados medios.

CUARTO.- En caso de presentarse reclamaciones, serán resueltas por el Pleno con anterioridad o, en su caso, simultáneamente a la aprobación definitiva de dicha Ordenanza.

QUINTO.- En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional quedará automáticamente elevado a definitivo, publicándose íntegramente el texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor la presente Ordenanza el día 1 de enero de 2025.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para modificar de oficio, cualquier error material, aritmético o de hecho que pudiera advertirse en el texto de la Ordenanza Fiscal, una vez aprobada la misma.”

DELIBERACIÓN

No se promueve debate.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA de los quince (15) miembros presentes, con los **votos a favor** de los integrantes del grupo del P.P. (7) - D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, Dña. Rosario Pérez García, Dña. Sara Fernández Pérez, D. Alberto Cuenca Serrano, D. Roberto Caballero Rodríguez, Dña. María Luisa de Paz Gómez y D. Daniel Martínez Parro; de los integrantes del grupo V.H.M. (3) - D. Martín Alonso Mannens, Dña. Ruth Poderoso Serrano y D. Alberto Rivas González; de los integrantes del grupo del P.S.O.E. (3) - Dña. Ana María Millán Pleite, D. Raúl Fernández Hernández y D. Álvaro Berrocosa Pérez; y del integrante de PODEMOS-IU-AV (1) - D. Guillermo Blázquez Domínguez; con la **abstención** de la integrante del grupo VOX (1) -Dña. María Teresa González Martínez; y ningún **voto en contra**.



PUNTO NOVENO.- APROBAR, SI PROCEDE, LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2023 (EXP:INT/131/2024).

Se transcribe la Propuesta que presenta la Concejalía Delegada de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Transparencia, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Obras Públicas, Hacienda, Administración y Digitalización, Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, Transporte, Movilidad, Empleo y Formación, Seguridad Ciudadana, Parques y Jardines, Limpieza Viaria y Mantenimiento Urbano, Personal, Industria, Comercio, Medio Ambiente, Saneamiento y Alcantarillado, Deportes, Familia, Igualdad y Mujer, Festejos, Mayores, Educación, Juventud e Infancia, en la sesión celebrada el día 28 de octubre de 2024:

“PROPUESTA AL PLENO PARA LA APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2023

Vista la Cuenta General del ejercicio 2023, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que la Titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2023, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Visto que se han finalizado dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir en fecha 10 de septiembre de 2024 y **CSV:** FAB46E43-10CF-4635-8DF0-8F183E439E58-1492356, el correspondiente informe en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto qué con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 24 de septiembre de 2024, emitió el correspondiente certificado preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2023 con **CSV:** 6A1C2A9D-A47B-486A-85F6-F07B6503F155-1513030.

Visto que mediante anuncio publicado en el B.O.C.M. en fecha 27 de septiembre de 2024 se sometió a información pública la aprobación de la Cuenta General del presupuesto correspondiente a 2023 durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto qué de conformidad con el contenido obrante en el expediente, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, no se han presentado alegaciones, según se acredita mediante el certificado de la secretaría municipal de fecha 25 de octubre de 2024 con **CSV:** FAB46E43-10CF-4635-8DF0-8F183E439E58-1537792.

Visto que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone en sus artículos 208 y ss., la obligatoriedad para los Ayuntamientos y demás entidades locales de formar la Cuenta General a la terminación del ejercicio presupuestario. Considerando que la Cuenta formada por la Intervención Municipal con referencia al ejercicio presupuestario de 2023, contiene los estados, cuentas y anexos a que se refiere el artículo 209 del



R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del capítulo 2º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, y en virtud de las atribuciones que me atribuye la vigente legislación de Régimen Local, vengo a elevar al Pleno la siguiente **Propuesta**:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (y órgano autonómico), tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante.”

DELIBERACIÓN

No se promueve debate.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA de los quince (15) miembros presentes, con los **votos a favor** de los integrantes del grupo del P.P. (7) - D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, Dña. Rosario Pérez García, Dña. Sara Fernández Pérez, D. Alberto Cuenca Serrano, D. Roberto Caballero Rodríguez, Dña. María Luisa de Paz Gómez y D. Daniel Martínez Parro; y de los integrantes del grupo V.H.M. (3) – D. Martín Alonso Mannens, Dña. Ruth Poderoso Serrano y D. Alberto Rivas González; con las **abstenciones** de los integrantes del grupo del P.S.O.E. (3) – Dña. Ana María Millán Pleite, D. Raúl Fernández Hernández y D. Álvaro Berrocosa Pérez; y de la integrante del grupo VOX (1) –Dña. María Teresa González Martínez; y con el **voto en contra** del integrante de PODEMOS-IU-AV (1) – D. Guillermo Blázquez Domínguez.

PUNTO DÉCIMO.- Asuntos urgentes (art. 83 ROF), en su caso.

10.1º.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN CONJUNTA DE LA RED DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA CON MOTIVO DEL XXXV ANIVERSARIO DE LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA NIÑA – NOVIEMBRE 2024.

Se justifica la urgencia de traer este asunto a esta sesión en que de ratificarse esta Declaración por el Pleno, ha de efectuarse con anterioridad al 20 de noviembre, en que se celebra 35 aniversario de la Convención de los Derechos del Niño y la Niña, no pudiendo retrasarse la votación a la sesión plenaria siguiente.

VOTACIÓN DECLARACIÓN DE URGENCIA (artículo 83 del ROF)

Sometida la declaración de urgencia a votación, la misma es apreciada por unanimidad de los quince (15) miembros presentes.

La propuesta que se somete a debate y votación es la siguiente:

“DECLARACIÓN CONJUNTA DE LA RED DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA CON MOTIVO DEL XXXV ANIVERSARIO DE LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA NIÑA

Noviembre 2024

El 20 de noviembre de este año celebramos el 35 aniversario de la Convención de los Derechos del Niño la cual supuso un cambio radical y profundo al pasar del paradigma tradicional de la consideración del niño y la niña como objeto de protección, a su consideración como sujetos de derecho. Se reconoció el papel de la infancia y la adolescencia como agentes sociales, económicos, políticos, civiles y culturales, con identidad propia y titulares de derechos no negociables. Supuso un cambio en la concepción de la niñez desde todas las perspectivas, sobre todo desde el punto de vista político, pues es uno de los pactos de derechos humanos más ampliamente ratificado de la historia, ya que casi todos los gobiernos se han comprometido a respetar, proteger y promover esos derechos.

España, como país firmante de la Convención sobre los Derechos del Niño, tiene la obligación de poner en marcha todas las actuaciones y recursos necesarios para hacerlo posible desde todos los ámbitos: estatal, autonómico y local.

Durante estos treinta y cinco años, se han logrado progresos notables, sin embargo, la realidad es que la Convención aún no se aplica en su totalidad, y en muchos contextos ni se conoce ni se entiende ampliamente. Sabemos que en el mundo hay millones de niños y niñas cuyos derechos están siendo violados cuando no reciben una atención de la salud, una nutrición y una educación adecuadas, cuando no están protegidos contra la violencia, cuando tienen que abandonar la escuela, hacer trabajos peligrosos, casarse, luchar en las guerras o permanecer recluidos en prisiones para personas adultas. Cabe señalar también las nuevas amenazas para la infancia del siglo XXI, consecuencia de los cambios generados a nivel mundial: el avance de la tecnología digital, los cambios ambientales, los conflictos bélicos prolongados y la migración a gran escala. Estamos ante nuevos escenarios desde los que defender y posibilitar los derechos de la infancia.

Los municipios que integramos la Red de Infancia y Adolescencia llevamos una importante trayectoria ofreciendo a niños y niñas la herramienta más poderosa para la defensa de sus derechos: la participación. Los órganos de participación de infancia y adolescencia impulsados y hechos realidad desde las entidades locales, son espacios protectores desde donde ellos y ellas analizan si su municipio respeta y defiende sus derechos, opinan y nos hacen propuestas, ejerciendo el liderazgo de sus propias ideas.

En este sentido, la primavera pasada, en el último encuentro de órganos de participación que celebramos en Layos (Toledo), los niños, niñas y adolescentes que integran la Red de Infancia decidieron dedicar este



curso a trabajar el derecho a tener familia. Éste es un derecho, que permite relacionar al niño y la niña con una historia vital y, sobre todo, le ofrece un perímetro de protección contra la violación de sus derechos. Los niños y niñas alejados de su familia, se convierten en víctimas fáciles de la violencia, la explotación, la trata, la discriminación u otro tipo de maltrato.

Las personas adultas que forman la familia son las primeras que pueden actuar en nombre del niño o niña y hacer respetar sus derechos. Usan sus derechos y cumplen sus deberes decidiendo en el lugar de su hijo o hija, pero con el objetivo de proteger, debiendo asegurar su educación, su desarrollo, su seguridad, su salud y su desarrollo moral. La familia debe ser una fuente estable de estímulos, seguridad y afecto. Hablar del derecho a tener familia es hablar de derechos humanos como derecho a recibir amor, a la felicidad, a la identidad, a la no discriminación, a una vida digna, al libre desarrollo de la personalidad, a la educación, a la dignidad.

Como gobiernos locales, los más cercanos a la ciudadanía, nos corresponde desarrollar políticas educativas locales orientadas a procurar recursos para ayudar a todas las familias a desarrollar su cometido, pero sobre todo, estamos obligados a cuidar especialmente a los niños y niñas sin familia o a los que carecen de medios adecuados de subsistencia. Sigamos poniendo a su disposición recursos de atención específicos potenciando la atención preventiva, ofreciendo recursos de intervención y de ayuda, apoyando y formando a las familias en su tarea educadora y cuidadora programas de ayuda hacia la maternidad y la paternidad responsables, desarrollando acciones que incrementen los factores de protección, trabajando desde una perspectiva transversal, con actuaciones globales. Y para ello es necesario seguir manteniendo en los presupuestos municipales la inversión en la infancia para garantizar la implementación de sus derechos tal como lo señala el Artículo 4º de la Convención.

Por todo ello, el Ayuntamiento en Pleno de Humanes de Madrid, como municipio integrante de la Red de Infancia y Adolescencia, ratifica públicamente su compromiso en continuar trabajando el enfoque de derechos aplicando las garantías y las políticas públicas adecuadas que contribuyan a promocionar a nuestra infancia y nuestra adolescencia, ayudando a que conozcan sus derechos y garantizándoles el ejercicio de la participación libre y significativa en las decisiones que les conciernen.

Sigamos trabajando para que la infancia tenga infancia y para generar y mantener los entornos adecuados que la hacen posible.”

DELIBERACIÓN

No se promueve.

Diligencia.- para hacer constar que advertida errata en la transcripción de las deliberaciones del punto de urgencia 10.1º, se ha aprobado la corrección en la sesión plenaria de 29/11/2024, una vez advertido por la Secretaria que en dicho asunto no se promovió deliberación, incorporándose al presente documento dicha corrección.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA de los quince (15) miembros presentes, habiéndose emitido los **votos a favor** de los integrantes del grupo del P.P. (7) - D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, Dña. Rosario Pérez García, Dña. Sara Fernández Pérez, D. Alberto Cuenca Serrano, D. Roberto Caballero Rodríguez, Dña. María Luisa de Paz Gómez y D. Daniel Martínez Parro; de los integrantes del grupo V.H.M. (3) - D. Martín Alonso Mannens, Dña. Ruth Poderoso Serrano y D. Alberto Rivas González; de los integrantes del grupo del P.S.O.E. (3) - Dña. Ana María Millán Pleite, D. Raúl Fernández Hernández y D. Álvaro Berrocosa Pérez; y del integrante de PODEMOS-IU-AV (1) - D. Guillermo Blázquez Domínguez; la **abstención** de la integrante del grupo VOX (1) -Dña. María Teresa González Martínez; y ningún **votos en contra**.

10.2º.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER - 25 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Se justifica la urgencia de traer este asunto a esta sesión en que de ratificarse esta Declaración por el Pleno, ha de efectuarse con anterioridad al 25 de noviembre, en que se conmemora el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, no pudiendo retrasarse la votación a la sesión plenaria siguiente.

VOTACIÓN DECLARACIÓN DE URGENCIA (artículo 83 del ROF)

Sometida la declaración de urgencia a votación, la misma es apreciada por unanimidad de los quince (15) miembros presentes.

La propuesta que se somete a debate y votación es la siguiente:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Hoy, 25 de noviembre, conmemoramos el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, conscientes de que la violencia que sufren las mujeres y niñas por el hecho de serlo sigue siendo un problema estructural que atraviesa fronteras, culturas y circunstancias, Los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares nos unimos para reafirmar nuestro compromiso con la lucha por la igualdad y la dignidad.

La erradicación de la violencia contra las mujeres es una tarea que nos corresponde a toda la sociedad como parte de un esfuerzo colectivo para transformar las estructuras que perpetúan el machismo y la desigualdad, evitando caer en los discursos negacionistas, porque a pesar de los desarrollos legislativos en España, aún queda mucho por hacer.

Es imprescindible que toda la sociedad se una en la condena de la violencia machista en todas sus manifestaciones, y que trabajemos colectivamente para construir un futuro en el que ninguna mujer deba vivir con miedo. Solo con el compromiso activo de todos y todas podremos erradicar este fenómeno estructural.



Desde el año 2003, en España más de 1.279 mujeres han sido asesinadas a manos de sus parejas o exparejas, y en lo que llevamos de año, 24 menores se han quedado huérfanos.

A esta tragedia debemos sumar las innumerables violencias cotidianas que permanecen muchas veces invisibles y silenciadas: la violencia económica que priva a las mujeres de su independencia; la violencia vicaria, donde los hijos e hijas son utilizados como instrumentos de sufrimiento; la violencia digital, que se manifiesta en amenazas, acoso y chantaje en el entorno virtual; y la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, una de las formas más crueles de esclavitud contemporánea. No podemos olvidar tampoco el uso de la sumisión química, una práctica deplorable que convierte a las víctimas en objetos sin voluntad para ser violentadas impunemente.

Tampoco podemos ignorar las formas extremas de violencia que se agravan en contextos de guerra y conflicto armado, donde mujeres y niñas son utilizadas como armas de guerra, sufriendo violaciones, abusos y esclavitud sexual, crímenes que con demasiada frecuencia quedan impunes. Estas atrocidades nos exigen reforzar nuestro compromiso con la defensa de los derechos humanos y la protección de las víctimas, exigiendo justicia y reparación en todas las partes del mundo. En un día como hoy, recordamos especialmente a las mujeres y niñas de Afganistán, a quienes las nuevas leyes del régimen talibán han privado aún más de libertad, recluyéndolas en sus hogares, sin acceso a la educación, al trabajo ni a la vida pública. Esta regresión de derechos es un doloroso recordatorio de que la lucha por la igualdad y la justicia no puede cesar, y que la comunidad internacional debe redoblar sus esfuerzos para asegurar que los derechos de las mujeres no sean socavados ni silenciados en ninguna parte del mundo.

Este año, nos congratulamos de un avance crucial en el ámbito europeo: la Directiva 2024/1385 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. Es una norma que marca un hito en la protección de los derechos de las mujeres, estableciendo medidas para combatir la violencia de género y garantizar el acceso a la justicia y la protección de las víctimas y obliga a los Estados miembros a adoptar medidas que fortalezcan los servicios de apoyo, aseguren una adecuada respuesta penal mediante la tipificación de nuevos delitos -como, por ejemplo, el ciberacoso- y que promuevan la cooperación transfronteriza, garantizando que ninguna mujer quede desprotegida por las fronteras internacionales.

Por este motivo, instamos al Gobierno de España a proceder cuanto antes a la trasposición de esta directiva al ordenamiento jurídico y normativo nacional, con el fin de garantizar que las víctimas de violencia de género reciban toda la atención y protección necesarias, de acuerdo con los estándares europeos. Esta implementación es fundamental para asegurar la plena efectividad de los derechos reconocidos a las víctimas en el ámbito comunitario, consolidando así el marco normativo que refuerza su protección y asistencia integral en el territorio español.

Los ayuntamientos, a través de la FEMP, nos comprometemos firmemente a seguir mejorando la coordinación entre las distintas instituciones



implicadas en la lucha contra la violencia de género, para asegurar que las víctimas reciban el apoyo integral que necesitan para superar la violencia sufrida. Asimismo, instamos a todas las administraciones competentes a redoblar esfuerzos en la formación continua de los profesionales que intervienen en la atención a las víctimas, con el fin de garantizar una respuesta especializada y de calidad que cubra todas sus necesidades desde un enfoque integral y multidisciplinar.

Por ello, hacemos un llamamiento a todas las Entidades Locales para adherirse a esta declaración y sumarse a este esfuerzo conjunto por una sociedad más justa, libre de violencia y verdaderamente igualitaria.

Hoy, más que nunca, es nuestra responsabilidad denunciar públicamente todas las formas de violencia contra la mujer, para que el silencio y la complicidad no tengan cabida en nuestra sociedad. Es hora de que la vergüenza recaiga donde debe estar: en quienes ejercen la violencia, no en quienes la sufren.”

DELIBERACIÓN

Interviene la Sra. González Martínez para indicar que si bien VOX está en contra de cualquier tipo de violencia, entiende que en esta declaración institucional se mezclan unas cosas con otras. Aclara que existen culturas en las que las mujeres no tienen reconocidos los derechos que los españoles sí tienen reconocidos en España, puesto que en España son iguales hombres y mujeres porque así lo reconoce la Constitución Española. Considera que en esos países en que no se tiene ese valor de los derechos humanos y en los que no se contempla a la mujer en igualdad respecto al hombre, son las personas de esos países las que tienen que luchar por igualar esos derechos.

Sostiene que el voto desde VOX va a ser la abstención igual que, como han planteado los integrantes del grupo de vecinos por Humanes, puesto que entiende que VOX no está en contra de los derechos de la infancia, sino que entiende que los niños que están solos y que vienen de fuera de otros países tienen el derecho de estar con sus padres, por los que se les debería llevar con ellos, ya que los niños deben estar en un entorno familiar.

El Sr. Alonso Mannens aclara a la Sra. González Martínez, respecto a las referencias efectuadas a Vecinos por Humanes de Madrid, que esas afirmaciones proceden de la Federación española de municipios y de provincias, y que son reproducidas por los concejales de infancia y de mujer por ser los que ostentan la competencia, en el Ayuntamiento, en esas materias.

El Sr. Fernández Hernández indica que no tenía intención de intervenir, pero que lo va a hacer después de las declaraciones de la portavoz del grupo VOX. Sostiene que esta declaración no habría de ser una cuestión de partidos políticos, sino de coherencia y de humanidad. Entiende que la idea que tiene VOX de humanidad es que las mujeres que viven en países donde no tienen recursos económicos, sociales ni democráticos “allá se las vean”. Y respecto a la afirmación de la portavoz de VOX de la obligación de los niños abandonados estar con sus padres, recuerda a la Sra. González que, a lo mejor la situación de abandono de esos niños se debe a cuestiones como la muerte de los padres en la guerra u otras, por lo que no comparte la idea de ignorar a los niños que no



están con sus padres, puesto que entiende que la humanidad debe limitarse sólo a España.

*La **Sra. González Martínez** indica que se están malinterpretando sus palabras, y que tanto respecto de los niños, como respecto de las mujeres, de lo que se trata es de abordar sus problemas in situ. Añade que, sin embargo, lo fácil es hacer una declaración institucional que, por contra, no va a mejorar la vida a esas mujeres abandonadas.*

*El **Sr. Fernández Hernández** aclara que lo que se pretende con esta declaración es instar a que el gobierno de nuestro país colabore con otros cientos de gobiernos que, afortunadamente, están haciendo lo mismo para erradicar esta situación de mujeres y niños que están fuera y no se pueden defender. Y respecto a la promoción del ambiente familiar para los niños, entiende que en el grupo VOX no son conscientes de que no todos los ambientes familiares son iguales y que muchos niños están mejor fuera de esos ambientes.*

*La **Sra. González Martínez** aclara que no está pidiendo que a los niños que se vean perjudicados por ambientes familiares no adecuados se les mantenga en ellos, sino que se analice cada situación individualmente.*

Y respecto a la referencias a instar al gobierno de España a través de esta declaración institucional, la Sra. González sostiene que eso es papel mojado.

Diligencia. - para hacer constar que advertida errata en la transcripción de las deliberaciones del punto de urgencia 10.2º, al no haber sido las mismas incluidas en el acta, se ha aprobado la corrección en la sesión plenaria de 29/11/2024, una vez efectuada por la Secretaria la lectura de las intervenciones correspondientes a ese asunto, las cuales se transcriben al presente documento.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA de los quince (15) miembros presentes, habiéndose emitido los **votos a favor** de los integrantes del grupo del P.P. (7) - D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, Dña. Rosario Pérez García, Dña. Sara Fernández Pérez, D. Alberto Cuenca Serrano, D. Roberto Caballero Rodríguez, Dña. María Luisa de Paz Gómez y D. Daniel Martínez Parro; de los integrantes del grupo V.H.M. (3) – D. Martín Alonso Mannens, Dña. Ruth Poderoso Serrano y D. Alberto Rivas González; de los integrantes del grupo del P.S.O.E. (3) – Dña. Ana María Millán Pleite, D. Raúl Fernández Hernández y D. Álvaro Berrocosa Pérez; y del integrante de PODEMOS-IU-AV (1) – D. Guillermo Blázquez Domínguez; la **abstención** de la integrante del grupo VOX (1) –Dña. María Teresa González Martínez; y ningún **votos en contra**.

10.3º.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP SOLICITANDO LA REFORMA DE LA LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR.

Se justifica la urgencia de traer este asunto a esta sesión en que de ratificarse esta Declaración por el Pleno, ha de efectuarse en la esta sesión, por ser en la que se ha deliberado y votado el asunto de la tasa de residuos sólidos.

VOTACIÓN DECLARACIÓN DE URGENCIA (artículo 83 del ROF)

Sometida la declaración de urgencia a votación, la misma es apreciada por unanimidad de los quince (15) miembros presentes.

La propuesta que se somete a debate y votación es la siguiente:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP SOLICITANDO LA REFORMA DE LA LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR

La Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular integra en la normativa nacional la Directiva 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos.

Desde la Federación Española de Municipios y Provincias hemos venido manifestando que las obligaciones impuestas a las Entidades Locales por dicha Ley de Residuos suponen una mayor exigencia en el cumplimiento por parte de estas, a las reguladas en la Directiva 2018/851. La Directiva 2018/851 no determina cuál ha de ser la naturaleza de los instrumentos económicos que los estados miembros utilicen para incentivar la jerarquía de residuos. Por lo tanto, el establecimiento de una Tasa específica, diferenciada y no deficitaria no es una obligación impuesta por la Directiva de residuos.

La Ley de Residuos supone un cambio muy importante en materia de Tasas locales, pues introduce, por primera vez, en contra de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, una Tasa cuya imposición resulta obligatoria para los Ayuntamientos, lo que supone una clara invasión de la Autonomía Local, ya que, según el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, las Tasas son un tributo de imposición voluntaria para las Entidades Locales.

Asimismo, la regulación que realiza la Ley de la Tasa es prácticamente nula; técnicamente muy deficiente.

Debemos resaltar lo siguiente:

- a) La Ley no contiene la regulación básica de los elementos de la Tasa, dejando en manos de toda la heterogénea tipología municipal (o supramunicipal), la fijación de todos los elementos del tributo.
- b) Tampoco se incluye una metodología y criterios homogéneos para la elaboración de los informes económico -financieros, que ponga de manifiesto el coste del servicio, del que no podrá exceder el importe de la Tasa.
- c) No contempla la heterogénea realidad de la gestión de los residuos en los diferentes municipios de España.
- d) Dado que la Tasa no puede ser deficitaria, se exige a los ayuntamientos una cuantificación exacta de todos los costes, directos e indirectos, que supone la recogida, transporte y tratamiento de los residuos con la dificultad que ello comporta. Además de obligar a un constante recálculo de la Tasa a medida que se adopten nuevas inversiones o mejoras del servicio que comporten un incremento de costes.



La aplicación de la Ley de Residuos va a provocar una disparidad de situaciones para los ciudadanos según la localidad en la que residan. Dependiendo del sistema elegido por el municipio al aprobar el pago por generación la cuantía de la Tasa impuesta variará de forma sensible. En todo caso, la Tasa obligatoria impuesta por la Ley va a suponer un incremento

del coste para el ciudadano, incluso en aquellos ayuntamientos en los que ya existe una Tasa de basura. Todas estas cuestiones problemáticas, que fueron denunciadas por la FEMP, ya en la fase de tramitación de la Ley, generan múltiples dudas a las Administraciones Locales Y generará, una enorme conflictividad en su implantación, derivando en un nuevo foco de litigios que contribuirá a engrosar el panorama de incertidumbre que rodea muchos ámbitos de la tributación local.

Por último, no podemos sino mencionar que el diseño que se hace de la Tasa, en la Ley 7/2022, basa su exacción exclusivamente en la generación de los residuos, pero olvida el principio de capacidad económica que según el art. 8 Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, debe tenerse en cuenta en la fijación de las Tasas.

PROPUESTA DE ACUERDOS:

La Junta de Gobierno de la FEMP insta al Gobierno de España y a las formaciones políticas a lo siguiente:

PRIMERO.- A realizar un estudio pormenorizado del impacto que supone la aplicación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que permitan definir el coste por servicio.

SEGUNDO.- A que de manera prioritaria y urgente impulse la reforma de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular creando una regulación mucho más clara y concisa que evite la discrecionalidad de cada Entidad Local, y que, respetando la autonomía local, garantice la consecución de los objetivos de la Directiva Europea.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia Primera y Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados y el Senado.”

DELIBERACIÓN

*La **Sra. Millán Pleite** entiende que esta declaración institucional contiene información que carece de imparcialidad, por lo que adelanta que los miembros del grupo socialista se van a abstener de la votación.*

*El **Sr. Alonso Mannens** entiende que lo que se está pidiendo con esta declaración institucional es que, ya que el Ayuntamiento tiene que implantar una tasa, se le diga por el Estado cómo hacerlo. Sostiene que se trata de pedir que se haga una mejor regulación, por lo que no le parece que el texto de la declaración institucional tenga ninguna finalidad parcial. Insiste en que no se está haciendo ninguna valoración total de la ley, sino que se está pidiendo que se les diga cómo cumplirla.*

La **Sra. Millán Pleite** insiste en que del contenido del texto se desprende falta de imparcialidad.

El **Sr. Alcalde-Presidente** puntualiza que la declaración institucional procede de la Federación Española de municipios y provincias y que ante esta problemática, que es común en todos los municipios, lo que viene a pedir la Federación española mediante esta declaración es que, por quien corresponda, se indique mejor cómo implantar la tasa, ya que va a haber muchas variaciones que van a obligar a un continuo recálculo de la tasa y deja a los municipios indefensos.

Diligencia. - para hacer constar que advertida errata en la transcripción de las deliberaciones del punto de urgencia 10.3º, al no haber sido las mismas incluidas en el acta, se ha aprobado la corrección en la sesión plenaria de 29/11/2024, una vez efectuada por la Secretaria la lectura de las intervenciones correspondientes a ese asunto, las cuales se transcriben al presente documento.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA de los quince (15) miembros presentes, habiéndose emitido los **votos a favor** de los integrantes del grupo del P.P. (7) - D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, Dña. Rosario Pérez García, Dña. Sara Fernández Pérez, D. Alberto Cuenca Serrano, D. Roberto Caballero Rodríguez, Dña. María Luisa de Paz Gómez y D. Daniel Martínez Parro; y de los integrantes del grupo V.H.M. (3) - D. Martín Alonso Mannens, Dña. Ruth Poderoso Serrano y D. Alberto Rivas González; las **abstenciones** de los integrantes del grupo del P.S.O.E. (3) - Dña. Ana María Millán Pleite, D. Raúl Fernández Hernández y D. Álvaro Berrocosa Pérez; del integrante del grupo PODEMOS-IU-AV (1) - D. Guillermo Blázquez Domínguez; y de la integrante del grupo VOX (1) - Dña. María Teresa González Martínez; y ningún **voto en contra**.

Diligencia. - para hacer constar que advertida errata en la transcripción de las votaciones del punto de urgencia 10.3º, se ha aprobado la corrección en la sesión plenaria de 29/11/2024, incorporándose dicha corrección al presente documento que se diligencia.

- PARTE DE CONTROL -

PUNTO UNDÉCIMO.- Dación de cuenta.

11.1º.- Dación de cuenta de los Decretos de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas emitidos hasta la fecha:

-Del núm. 2497 al núm. 3332, de 2024.

Los señores Concejales se dan por enterados de los Decretos de Alcaldía y Concejalías Delegadas, del núm. 2497 al núm. 3332, de 2024.

11.2º.- Dación de cuenta del Informe de Secretaría de fecha 25/10/2024, sobre la viabilidad de eventual renuncia de concejal a dietas de asistencia a los órganos colegiados de los que forma parte.

La Sra. Secretaria da cuenta del contenido del Informe de Secretaría, de fecha 25/10/2024 y CSV:C0650500-F071-43A7-BAD1-040F0E53834E-1537813.

Los señores Concejales se dan por enterados.

PUNTO DÉCIMOSEGUNDO.- MOCIONES (art. 91.4 ROF).

Se justifica la urgencia de cada moción, transcribiéndose la justificación al acta en el punto correspondiente a cada moción.

Se procede a continuación a la votación de la procedencia del debate, dándose lectura a cada una de las mociones, tras lo cual, se efectúa un receso a las 10.48 horas, reanudándose la sesión a las 11.15 horas, para llevar a efecto la deliberación y, en su caso, la votación de las mociones presentadas.

12.1ª.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE HUMANES DE MADRID PARA LA INSTALACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VARIOS PUNTOS LIMPIOS DE PROXIMIDAD.

La **Sra. Millán Pleite** sostiene que, dada la puesta en marcha de la tasa de residuos para 2025, consideran de vital importancia la instalación de puntos limpios de proximidad, así como otras alternativas que beneficien a los vecinos y vecinas y que ayuden al municipio a acceder a bonificaciones.

VOTACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL DEBATE (art. 91.4 del ROF)

Sometida a votación ordinaria la procedencia del debate de la moción, la misma es apreciada por unanimidad de los quince (15) miembros presentes.

La MOCIÓN que se somete a debate y votación es la siguiente:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE HUMANES DE MADRID PARA LA INSTALACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VARIOS PUNTOS LIMPIOS DE PROXIMIDAD

Ya al inicio de este año, en el pleno celebrado en enero, presentábamos para su debate esta una moción sobre la implantación en el municipio de puntos limpios de proximidad. Todos somos conocedores de la nueva tasa de basura que, establecida desde Europa, debemos implantar en el municipio a partir del próximo año 2025 y que tiene entre sus finalidades la de incentivar el reciclaje y hacer que cada vez sea mayor en nuestros municipios.

Recordamos nuestra argumentación en ese momento y que lamentablemente sigue vigente casi un año después:

El medioambiente es algo que nos preocupa a todos con independencia del partido político al que pertenezcamos. Las mejoras medioambientales que se produzcan en Humanes de Madrid son un beneficio que repercute tanto en el propio municipio como en los vecinos que lo formamos, además de ser la base con la que se encontrarán nuestros jóvenes en el futuro.

La creación del **punto limpio fijo** es una necesidad en la que coincidimos todos, algo que aparecía en los programas electorales y una necesidad que

el equipo de gobierno lleva entre sus **“tareas pendientes de hacer”** desde hace varias legislaturas.

En Humanes de Madrid tenemos un **punto limpio móvil**, actualmente insuficiente por el número de habitantes que ya tiene el municipio, que no cubre las necesidades en materia de reciclaje y en numerosas ocasiones no es compatible con el horario de muchos de nuestros vecinos y vecinas.

Existen, además de estos dos tipos, los **Puntos Limpios de Proximidad** que pretenden ser un **complemento** a los puntos limpios fijos y móviles, acercando al vecino la posibilidad de reciclar determinados residuos gracias a su cercanía. Son una apuesta por el reciclaje ya que lo favorece y facilita esa tarea a los vecinos, habiéndolos adaptados a personas con movilidad reducida. En los puntos limpios de proximidad, se pueden depositar numerosos tipos de residuos para su posterior reutilización y reciclaje con la ventaja de que, como vecino, no hay que estar pendiente de rutas y horarios como pasa con el punto limpio móvil.





Modelos Puntos Limpios Proximidad

En esa ocasión, y cito textualmente “El Sr. Lalanne Martínez de la Casa, entonces portavoz del equipo de gobierno, aclara que si bien los miembros de su grupo han votado a favor de la urgencia, la moción va a ser votada en contra, porque se cubre actualmente este servicio en distintos puntos del municipio y en distintos días y horarios” algo que ahora volvemos a comprobar que es incierto ya que si se hubieran tomado estas medidas en octubre, actualmente tendríamos un mejor sistema de reciclaje con el que poder bonificar a los vecinos en la tasa de basura.

A estas premisas expuestas en enero de 2024, y a las que el equipo de gobierno prefirió hacer caso omiso, se une ahora la inminente puesta en marcha de la nueva tasa de basura aprobada desde Europa y nuestro convencimiento de que este tipo de medidas ya planteadas con anterioridad y las que añadimos en este momento son beneficiosas para los vecinos y vecinas en cuanto permiten una mayor bonificación en el pago de esta tasa.

Por todo ello desde el Grupo Municipal Socialista INSTAMOS / SOLICITAMOS al Equipo de Gobierno:

1. Instalación de varios Puntos Limpios de Proximidad en el municipio que complementen el punto limpio móvil y facilite la tarea del reciclaje hasta la futura creación del punto limpio fijo.
2. Inclusión de la creación y/o mantenimiento de estos puntos limpios de proximidad en el contrato de limpieza con la empresa dedicada a este fin.
3. Estudio y creación de un acuerdo municipal con alguna de las empresas encargadas de estos mantenimientos en caso de que la empresa que se contrate desde el Ayuntamiento no pueda hacerse cargo de él.

Además, y de cara a reducir la tasa de basura:

4. Instalación de cubos de basura orgánicos inteligentes, con la posibilidad de apertura mediante tarjetas personales, compostadoras repartidas en distintos barrios o composteras domésticas si algún vecino lo solicita,... En definitiva, aumentar las posibilidades de reciclaje como parte de la bonificación establecida en la normativa.
5. Realización de campañas municipales sobre la importancia del reciclado y



la forma adecuada de hacerlo.

6. Cartelería sobre hacer un correcto reciclaje en los puntos donde se encuentran los contenedores de basura.

7. Actualización de los medios técnicos y humanos -en caso de ser necesarios- para la progresiva implantación del criterio de “censo de población” en lugar de “valor catastral de la vivienda” como método para la obtención de la cifra final del pago de la tasa de basuras.”

DELIBERACIÓN

La **Sra. Millán Pleite** apunta que añadiría que mientras se crea el punto limpio, lo que se obtenga por esta nueva tasa habría de aplicarse a campañas municipales.

La **Sra. Fernández Pérez** indica que los miembros del grupo Popular van a votar en contra de esta moción, e insiste en que la tasa está aprobada por el gobierno socialista, apuntando que Europa ha aprobado una cosa y el gobierno estatal socialista ha aprobado cómo implantar esa tasa. Aclara que el servicio está cubierto actualmente, y que otra cosa es que los vecinos no hagan buen uso de los contenedores (pilas, electrodomésticos, etc.). Respecto a la afirmación recogida en la moción sobre número deficiente de días de recogida, aclara que hay veces en que, cuando llega el camión, el cubo se encuentra vacío, por lo que entiende que el número de días de recogida sí es suficiente. En relación con el punto limpio fijo, indica que no se va a redundar más en que va a ser implantado.

El **Sr. Alcalde-Presidente** aclara que si bien los ingresos procedentes de esta tasa se canalizan a través de caja única, ello va a redundar en un mejor servicio de atención al ciudadano, debido al incremento de ingresos del Ayuntamiento.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno NO aprobó la MOCIÓN al no haber obtenido al menos la mayoría de los quince (15) miembros presentes, habiéndose emitido los **votos a favor** de los integrantes del grupo del P.S.O.E. (3) – Dña. Ana María Millán Pleite, D. Raúl Fernández Hernández y D. Álvaro Berrocosa Pérez; y del integrante del grupo de PODEMOS-IU-AV (1) – D. Guillermo Blázquez Domínguez; los **votos en contra** de los integrantes del grupo del P.P. (7) - D. Óscar Lalanne Martínez De la Casa, Dña. Rosario Pérez García, Dña. Sara Fernández Pérez, D. Alberto Cuenca Serrano, D. Roberto Caballero Rodríguez, Dña. María Luisa de Paz Gómez y D. Daniel Martínez Parro; de los integrantes del grupo V.H.M. (3) – D. Martín Alonso Mannens, Dña. Ruth Poderoso Serrano y D. Alberto Rivas González.; y de la integrante del grupo VOX (1) –Dña. María Teresa González Martínez; y **ninguna abstención**.

12.2ª.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE HUMANES DE MADRID PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 18.2 DE LA ORDENANZA DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO.



La **Sra. Millán Pleite** afirma que la situación de dejadez que tienen en el municipio constituye una preocupación constante para los vecinos. Indica que el hecho de que los descampados estén abandonados, con la hierba que llega a alcanzar más de un metro de altura, contribuye mucho a esa sensación. Sostiene que es por lo que consideran urgente e importante debatir la modificación del artículo 18.2 de la Ordenanza de policía y buen gobierno.

VOTACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL DEBATE (art. 91.4 del ROF)

Sometida a votación ordinaria la procedencia del debate de la moción, la misma es apreciada por unanimidad de los quince (15) miembros presentes.

La MOCIÓN que se somete a debate y votación es la siguiente:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE HUMANES DE MADRID PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 18.2 DE LA ORDENANZA DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO

Si algo resulta prioritario para nuestros vecinos y vecinas cuando se les pregunta por el estado del municipio es lo descuidadas que se encuentran nuestras calles. Ya en el curso político pasado este grupo municipal llevó una moción para dotar de más personal y más medios al municipio en materia de limpieza urbana, ya que el actual contrato está obsoleto debido a que los medios que constan son insuficientes desde hace años y el propio contrato lleva casi un año caducado, por lo que estamos pagando a la empresa a través de facturas mensuales. También llevamos toda la legislatura reclamando la convocatoria de un proceso selectivo para aumentar el personal municipal dedicado a limpieza viaria, jardinería y mantenimiento, ya que el actual personal es claramente poco y sus medios son aún más limitados. Ambas ideas cayeron una vez más en saco roto porque ustedes siempre “están en ello”. Pues bien, no solamente seguimos igual, sino que la situación no hace más que agravarse.

En esta ocasión queremos hablar de todos aquellos descampados que se encuentran en la vía pública cuyo estado es deplorable. Los vecinos y vecinas de nuestra localidad están hartos de encontrarse solares prácticamente abandonados con hierbas de casi un metro. Esta circunstancia no solamente da una mala imagen aún peor de nuestras calles, sino que además los hierbajos a menudo invaden la acera, imposibilitan el tránsito a través del solar en cuestión o sirven de refugio para ratas.

La actual ordenanza de policía y buen gobierno en sus artículos 18.2 y 19 regula la limpieza de los solares por parte de sus propietarios. Sin embargo, esta no refleja ni cada cuanto hay que limpiar los terrenos, ni cual debe de ser el estado de la vegetación después de la limpieza a la que hace referencia el artículo. Además, en vistas del estado actual del municipio parece un hecho que el equipo de gobierno de PP y VxH ni siquiera están tomando las medidas adecuadas para ejecutar ordenanza.

Por consiguiente, el grupo municipal socialista de Humanes de Madrid **insta** al pleno a aprobar la modificación del artículo 18.2 de la ordenanza municipal de policía y buen gobierno donde conste:



1. *Cada cuánto tiempo efectuar la limpieza en los solares privados*
2. *Cuál debe de ser el estado de la vegetación después de la limpieza*
3. *Asegurar que la limpieza de dichos terrenos conlleve el libre tránsito por las aceras colindantes y a través de los terrenos*
4. *A su vez, este grupo municipal insta al pleno a aprobar la presente moción con el fin de instar al equipo de gobierno a cumplir con su propia ordenanza y asegurar su efectiva ejecución.”*

DELIBERACIÓN

La **Sra. Fernández Pérez** indica que si aceptan desde el grupo proponente retirar los puntos uno y cuatro de la moción, el grupo Popular sí votaría a favor. Explica que, en el caso del punto uno, no lo comparten porque no se puede imponer algo tan genérico como la periodicidad de limpieza de los solares privados.

El **Sr. Alcalde-Presidente** sostiene que, además, en relación con ese punto uno, hay que tener en cuenta la climatología, lo cual impide que se preestablezca una periodicidad en la ordenanza. Indica que tampoco está de acuerdo con la referencia al inventario, si bien se muestra conforme con la moción si se retiran los puntos uno y cuatro.

El **Sr. Berrocosa Pérez** acepta la supresión del punto 1 siempre que el punto 3 se entienda como que asegura la limpieza y el libre tránsito, y siempre que se asegure el factor temporal. Y respecto al punto 4, entiende que la mera aprobación de una moción supone algo suficientemente serio como para que suponga un compromiso para el grupo Popular.

El **Sr. Alcalde-Presidente** aclara que desde la Concejalía ya se viene haciendo, bien por personal municipal o bien por empresas, el desbroce de terrenos municipales, y añade que en el caso de terrenos particulares, ya desde la Concejalía se insta al desbroce a los propietarios. Sostiene que aún así, los miembros del grupo Popular votarán a favor si se acepta la retirada de los puntos uno y cuatro de la moción.

El **Sr. Berrocosa Pérez** indica que, no obstante, quiere que quede constancia de que existen parcelas privadas sin desbrozar.

El **Sr. Alcalde-Presidente** entiende que, aunque haya alguna, desde la Concejalía se insta al propietario al desbroce, a través del procedimiento correspondiente.

El **Sr. Fernández Hernández** pregunta que para el caso de que Ayuntamiento inste al propietario al desbroce y éste no ejecute, de qué recursos dispone el Ayuntamiento, para ejecutarlo, por ejemplo, la sanción.

El **Sr. Caballero Rodríguez** aclara que se les preavisa, y de no cumplir en plazo prudencial, se les vuelve a dar un plazo para la ejecución. Indica que normalmente los requerimientos son atendidos, y que, en caso contrario, se les sanciona.



El **Sr. Fernández Hernández** entiende que si el Ayuntamiento no cuenta con recursos para sancionar, se podría incluir algo en esa normativa.

La **Sra. Fernández Pérez** indica que cree recordar que en estos casos se cursan tres avisos, y que en el caso de no ser atendidos, desde el Ayuntamiento se les hace llegar una carta con el presupuesto del desbroce, ya que el Ayuntamiento no va a asumir el coste. Aclara que ese documento es como una carta de pago, no una sanción. Sostiene que, normalmente, cuando los propietarios reciben esa carta, efectúan el desbroce.

El **Sr. Berrocosa Pérez** pregunta cuál suele ser el plazo desde el primer aviso hasta que se ejecuta el desbroce.

El **Sr. Caballero Rodríguez** indica que al cabo de un mes envían el segundo aviso. Sostiene que al Ayuntamiento no le importaría llevar a cabo directamente la limpieza, pero recuerda que se trata de parcelas privadas.

El **Sr. Fernández Hernández** entiende que tal vez habría que acortar esos plazos en el caso de parcelas privadas que afecten al tránsito de la vía pública.

El **Sr. Alcalde-Presidente** entiende en esos supuestos sí puede entrar el Ayuntamiento a desbrozar.

El **Sr. Berrocosa Pérez** concluye que, por su parte, no hay inconveniente en que se retiren esos dos puntos de la moción, siempre que se asegure esa limpieza.

La **Sra. Secretaria** interviene para recordar que deben tener en cuenta que a través de la moción solamente se insta a la modificación de una ordenanza, sin que ello suponga la modificación en sí de dicha Ordenanza, puesto que ello requiere la tramitación de un expediente, por lo que se necesitarán informes y demás.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la MOCIÓN presentada por el grupo Socialista, sin incluir los puntos primero y cuarto, por unanimidad de los quince (15) miembros presentes, habiéndose emitido los **votos a favor** de los integrantes del grupo del P.S.O.E. (3) – Dña. Ana María Millán Pleite, D. Raúl Fernández Hernández y D. Álvaro Berrocosa Pérez; del integrante del grupo de PODEMOS-IU-AV (1) – D. Guillermo Blázquez Domínguez, de la integrante del grupo VOX (1) – Dña. María Teresa González Martínez; de los integrantes del grupo del P.P. (7) – D. Óscar Lalanne Martínez De la Casa, Dña. Rosario Pérez García, Dña. Sara Fernández Pérez, D. Alberto Cuenca Serrano, D. Roberto Caballero Rodríguez, Dña. María Luisa de Paz Gómez y D. Daniel Martínez Parro; y de los integrantes del grupo V.H.M. (3) – D. Martín Alonso Mannens, Dña. Ruth Poderoso Serrano y D. Alberto Rivas González; ningún **voto en contra** y **ninguna abstención**.

12.3ª.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE HUMANES DE MADRID PARA LA CREACIÓN DE UN CARRIL ALTERNATIVO PARA VIANDANTES Y TRANSPORTES ALTERNATIVOS QUE



COMUNIQUE HUMANES Y EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA A TRAVÉS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL.

La **Sra. Millán Pleite** sostiene que muchos vecinos, y otros que no son vecinos, se desplazan a la zona de los polígonos a trabajar por medios alternativos al automóvil, como los patinetes o bicicletas, o incluso que algunos se desplazan a pie. Entiende que esto supone una situación de peligro debido a la situación actual de las carreteras, lo cual hace de suma importancia instar, a través de esta moción, la adopción de medidas.

VOTACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL DEBATE (art. 91.4 del ROF)

Sometida a votación ordinaria la procedencia del debate de la moción, la misma es apreciada por unanimidad de los quince (15) miembros presentes.

La MOCIÓN que se somete a debate y votación es la siguiente:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE HUMANES DE MADRID PARA LA CREACIÓN DE UN CARRIL ALTERNATIVO PARA VIANDANTES Y TRANSPORTES ALTERNATIVOS QUE COMUNIQUE HUMANES Y EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA A TRAVÉS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL.

Cada día numerosos humanenses salen de sus casas camino al polígono industrial situado al norte de nuestro término municipal a trabajar. Cada día, la carretera M- 405, se satura de vecinos y vecinas que van a trabajar al polígono andando o en diversos vehículos, tanto de tracción mecánica como de carácter alternativo.

A los atascos diarios e insoportables con los que lidian nuestros vecinos y vecinas debido a una carretera obsoleta que no da cabida al aumento de población del municipio se le une la peligrosidad con la que muchos de nuestros habitantes conviven cuando tienen que ir a trabajar al polígono andando, en bici, patinete o cualquier otro medio de transporte alternativo, ya que no existe un espacio seguro al margen de la carretera para el tránsito y acceso a los diversos centros de trabajo, ya sea por aceras inaccesibles y escasas o arceles inexistentes en numerosos tramos.

Por consiguiente, el Grupo Municipal Socialista de Humanes de Madrid **INSTA** al equipo de gobierno a:

1. Iniciar los trámites oportunos para la construcción de un carril multifuncional para el tránsito de viandantes, bicicletas, patines y transportes alternativos en general al margen de la M-405 que comunique Humanes de Madrid con el término municipal de Fuenlabrada pasando a través del polígono industrial
2. Traer al pleno la aprobación de una modificación del PGOU para hacer posible dicha modificación viaria si así procede
3. Solicitar la ayuda y colaboración de cualquier otra administración pública que sea preceptiva o procedente a fin de acometer dicha reforma.

DELIBERACIÓN



La **Sra. Millán Pleite** indica que les han llegado quejas sobre la peligrosidad de la zona del polígono para la gente que acude allí a trabajar.

La **Sra. Fernández Pérez** sostiene que los miembros de su grupo van a votar en contra porque entienden que ni técnica ni competencialmente resulta viable esa moción. Afirma que aún así van a estudiarla de cara a un futuro, si bien adelanta que no existe espacio a día de hoy para poder configurar un carril adicional por carretera, matizando que habría que estudiar la posibilidad de diseñarlo detrás de los polígonos. Indica que por parte del técnico de medio ambiente ya se hizo un estudio en el que se apuntaba que el atasco se formaba ya en Fuenlabrada, no en Humanes. Aclara que la retención fuerte es la que se produce cuando se llega a la rotonda grande de Fuenlabrada.

El **Sr. Alcalde-Presidente** aclara que, aunque compartieran algún elemento de la moción, no pueden votar a favor porque es una moción de componente técnico, por lo que cuando llegue el momento de aprobar el plan general entiende que esta necesidad se resolverá. Sostiene que configurar ahora otro carril supondría expropiar naves, por lo que insiste en que no pueden comprometerse a votar a favor.

La **Sra. Millán Pleite** aclara que lo que se está solicitando es que se inicien los trámites y se solicite la colaboración a las entidades pertinentes.

El **Sr. Alcalde-Presidente** incide que en un futuro lo estudiarán, pero puntualiza que ahora mismo votará a favor les comprometería.

El **Sr. Berrocosa Pérez** sostiene que el hecho de que el equipo de gobierno estudiara la posible creación de un carril, supondría estar de acuerdo con lo que se argumenta en esta moción, por lo que podrían iniciar un procedimiento a través de informes. Señala, en relación con la legalidad o el procedimiento de configuración de un carril así, que hay municipios, como Fuenlabrada, que sí disponen de ese carril, y, por otra parte, avanza que, con la normativa urbanística y el plan general municipal, estudiarán la viabilidad o no de crear, en el término municipal, un espacio seguro para el transporte sin coches. Insiste en que se trata de generar un espacio seguro y transitable para que no se mezclen los coches con los viandantes.

El **Sr. Alcalde-Presidente** comenta que en la M-405 ya existe un acerado para los peatones.

El **Sr. Berrocosa Pérez** aclara que ese acerado tiene sus carencias.

El **Sr. Alonso Mannens** considera que esta es una propuesta buena, pero entiende que está corta, puesto que de lo que se trata es de empezar con los estudios de viabilidad, y recuerda que la M-405 ni siquiera es una carretera municipal, sino que es autonómica. Avanza que los integrantes de su grupo se van a abstener de la votación.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno NO aprobó la MOCIÓN al no haber obtenido al menos la mayoría de los quince (15)



miembros presentes, habiéndose emitido los **votos a favor** de los integrantes del grupo del P.S.O.E. (3) – Dña. Ana María Millán Pleite, D. Raúl Fernández Hernández y D. Álvaro Berrocosa Pérez; y del integrante del grupo de PODEMOS-IU-AV (1) – D. Guillermo Blázquez Domínguez; los **votos en contra** de los integrantes del grupo del P.P. (7) – D. Óscar Lalanne Martínez De la Casa, Dña. Rosario Pérez García, Dña. Sara Fernández Pérez, D. Alberto Cuenca Serrano, D. Roberto Caballero Rodríguez, Dña. María Luisa de Paz Gómez y D. Daniel Martínez Parro; y de la integrante del grupo VOX (1) –Dña. María Teresa González Martínez; y **las abstenciones** de los integrantes del grupo V.H.M. (3) – D. Martín Alonso Mannens, Dña. Ruth Poderoso Serrano y D. Alberto Rivas González.

12.4ª.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID PARA DEROGAR LA IMPLANTACIÓN OBLIGATORIA DE LA TASA DE RESIDUOS.

La **Sra. Fernández Pérez** indica que se presenta esta moción desde la disconformidad del grupo Popular respecto a cómo se ha procedido a exigir la implementación de la nueva tasa de basuras, ya que se ha privado a los ayuntamientos de su libertad para establecer sus propios tributos.

VOTACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL DEBATE (art. 91.4 del ROF)

Sometida a votación ordinaria la procedencia del debate de la moción, la misma es apreciada por unanimidad de los quince (15) miembros presentes.

La MOCIÓN que se somete a debate y votación es la siguiente:

“MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID PARA DEROGAR LA IMPLANTACIÓN OBLIGATORIA DE LA TASA DE RESIDUOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La **Ley 7/2022, de 8 de abril**, de residuos y suelos contaminados para una economía circular transpone varias directivas comunitarias, entre ellas la **Directiva 2018/851** de residuos y **obliga a establecer una tasa de residuos a las entidades locales a partir del próximo 10 de abril de 2025**.

La Directiva Europea es una modificación de la Directiva Marco de Residuos (Directiva 2008/98/CE) y forma parte del paquete de Economía Circular adoptado por la Unión Europea para promover un sistema de gestión de residuos más sostenible.

Su objetivo es reducir la generación de residuos, aumentar el reciclaje y la reutilización, minimizar el impacto ambiental y fijar objetivos de reciclado para los residuos municipales, entre otros.

La Directiva de Residuos no impone directamente a los Estados miembros la obligación de establecer las tasas de basuras. Señala los objetivos para la reducción, reutilización y reciclaje de residuos municipales y enumera distintos instrumentos económicos y medidas para incentivar la aplicación de la jerarquía de residuos, tales como la



correcta planificación de las inversiones en infraestructuras de gestión de residuos o el uso de las mejores técnicas disponibles para el tratamiento de los mismos, entre otras.

En este contexto, **desde el Grupo Municipal Popular** en este Ayuntamiento, **manifestamos nuestro profundo rechazo a la obligación de establecer una tasa de residuos** por las entidades locales, teniendo que repercutir el coste íntegro de la recogida, gestión y tratamiento de residuos a los ciudadanos a partir del próximo 10 de abril de 2025.

Esta situación supone un **nuevo ataque a los bolsillos de los ciudadanos**, que tendrán que pagar los costes íntegros de la gestión de residuos, cuando en muchos casos los ayuntamientos venían aliviando esta carga.

El Ayuntamiento deberá **repercutir íntegramente al ciudadano el coste total** de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de residuos, sin ni siquiera permitir que el municipio apoye a sus contribuyentes asumiendo parte del mismo.

La implantación obligada de esta tasa supone un **ataque contra la autonomía municipal** al impedir que los Ayuntamientos y Entidades Locales hagan uso de su libertad a la hora de elegir su modelo de financiación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos, **sin considerar el tamaño, población, recursos económicos** o situación financiera de cada municipio.

Es precisamente la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local la que determina que son los municipios o en su defecto las entidades locales las que deben establecer sus propios tributos. Sin embargo, la imposición de esta normativa a los Ayuntamientos supone una **clara invasión de sus competencias locales**, al impedir explícitamente que puedan aliviar la carga fiscal de sus ciudadanos con recursos económicos disponibles en el presupuesto municipal.

Por otra parte, las implicaciones de esta medida son numerosas y su aplicación está ocasionando una **gran incertidumbre e inseguridad jurídica** en los Ayuntamientos por la **indefinición y falta de rigor técnico** en la redacción de la Ley de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Sin un texto normativo claro y detallado, los Ayuntamientos harán **diferentes interpretaciones en la aplicación de la norma** y de sus informes económico-financieros, generando así un **caos tributario** con cientos de recursos ante los diferentes Tribunales Superiores de Justicia que, en su caso, pueden emitir resoluciones diferentes.

Por otro lado, lejos de incentivar el cumplimiento de los objetivos de la economía circular, la nueva tasa impuesta por el Gobierno de Sánchez **desincentiva la inversión al verse obligados los municipios a repercutir el coste íntegro de las nuevas inversiones al vecino**.

Esta medida supondrá, por tanto, un **paso atrás en la implicación de todos los actores en el ciclo de la economía circular** y conllevará un **menoscabo para el fortalecimiento de la corresponsabilidad**



ciudadana en la consecución del objetivo común de reducir y dar una segunda vida a los residuos, en lugar de fomentar un mayor compromiso a través de incentivos e inversiones.

Por último, desde este grupo municipal nos gustaría resaltar que esta ley supondrá un **agravio económico para los ciudadanos** en un contexto económico como el actual, **especialmente para las familias de menores rentas**, que serán las grandes perjudicadas por la imposición de esta nueva tasa de residuos.

Por todo lo expuesto, este Grupo Municipal insta al Gobierno de España a:

1. Respetar la **autonomía municipal** y reconocer la **libertad de los ayuntamientos para establecer sus propios tributos**, permitiendo que las entidades locales puedan **aliviar la carga fiscal de sus ciudadanos**, como vienen haciendo hasta ahora en la gestión de los residuos, con recursos económicos disponibles en el presupuesto municipal.
2. **Derogar la obligatoriedad de la implantación y aplicación de la tasa de residuos en todos los municipios y por el 100% del coste** contemplada en la Ley de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
3. Realizar un **estudio del impacto pormenorizado que permita definir el coste por servicio**.
4. Poner en marcha un **Plan Nacional de infraestructuras para la Economía Circular** que apoye la creación de las infraestructuras necesarias para el cumplimiento de los objetivos nacionales y europeos.
5. Contribuir a sufragar las **campañas de comunicación de los ayuntamientos dirigidas a incentivar la concienciación ciudadana de compromiso con la separación de residuos y el reciclaje** para la consecución de los objetivos comunitarios en materia de residuos."

DELIBERACIÓN

La **Sra. Millán Pleite** entiende que ya está todo debatido, queriendo incidir en que si el equipo de gobierno está entendiendo que ha habido una invasión de competencias de los municipios por parte del Estado, podía llevar el asunto al tribunal oportuno. No entiende que se pueda derogar la obligatoriedad de algo que no solamente es nacional, sino también europeo. Concluye avanzando que los integrantes de su grupo se van a abstener de votar.

El **Sr. Alonso Mannens** entiende que la declaración institucional de la FEMP estaba más clara que esta moción, en cuanto a los aspectos sobre los que había que legislar. Considera que si bien hay muchas cosas de la moción con las que su grupo sí está de acuerdo, van a abstenerse de votar.

La **Sra. Fernández Pérez** insiste en que, si bien en su momento, en Europa, el PP votó a favor, no emitió un voto favorable a que se llevara a cabo como ha establecido el Gobierno español. Entiende que no se ha dado a los municipios



opciones de implantación de la tasa entre las que elegir, sino que se les ha impuesto una.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la MOCIÓN presentada por el grupo Popular, al haber obtenido al menos la mayoría de los quince (15) miembros presentes, habiéndose emitido los **votos a favor** de los integrantes del grupo del P.P. (7) - D. Óscar Lalanne Martínez De la Casa, Dña. Rosario Pérez García, Dña. Sara Fernández Pérez, D. Alberto Cuenca Serrano, D. Roberto Caballero Rodríguez, Dña. María Luisa de Paz Gómez y D. Daniel Martínez Parro; y de la integrante del grupo VOX (1) -Dña. María Teresa González Martínez; el **voto en contra** del integrante del grupo de PODEMOS-IU-AV (1) - D. Guillermo Blázquez Domínguez; y las **abstenciones** de los integrantes del grupo del P.S.O.E. (3) - Dña. Ana María Millán Pleite, D. Raúl Fernández Hernández y D. Álvaro Berrocosa Pérez; y de los integrantes del grupo V.H.M. (3) - D. Martín Alonso Mannens, Dña. Ruth Poderoso Serrano y D. Alberto Rivas González.

PUNTO DÉCIMOTERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS (art. 82.4 ROF).

Ruegos realizados por el Grupo Municipal del P.S.O.E.:

1º.- La **Sra. Millán Pleite** ruega que, partiendo de la moción aprobada varios plenos atrás, la celebración de las sesiones plenarias se efectúe por las tardes.

Ruegos realizados por el Grupo Municipal de VOX:

1º.- La **Sra. González Martínez** expresa su profunda tristeza ante la devastadora Dana que ha azotado España, en especial la Comunidad Valenciana, que se ha llevado la peor parte.
Ruega la suspensión de actividades lúdicas programadas con motivo de la celebración de Halloween, en señal de luto.

El **Sr. Alcalde-Presidente** indica que se suman, como ya han hecho antes, al pésame, y sostiene que su idea era que se reunieran todos los grupos, al finalizar esta sesión, para valorar los pros y los contras de una suspensión.

Preguntas realizadas por el Grupo Municipal del P.S.O.E. (registradas en fecha 28-10-2024 con el número de entrada 14627):

1ª.- En el pasado pleno celebrado en mayo se aprobó la moción que contemplaba la celebración de los plenos en un horario de tarde y con una calendarización previamente fijada. ¿Cuándo va a hacerse efectiva esta medida? En esa moción se incluía la creación del ROF, ¿hay algún avance en ese sentido?

Respuesta:

En primer lugar, es ROM no ROF y, en segundo lugar, se está trabajando en ello. Próximamente contaremos con los miembros de la oposición para poder llevar a cabo su elaboración. Por otro lado, y en referencia a la celebración de los plenos en horario de tarde, nos remitimos a lo trasladado en el pasado pleno con fecha 31 de julio, en el que el Oficial



Mayor aclara que la moción aprobada con anterioridad estaba incluida en la parte de control y no en la resolutive, por lo que la moción no es vinculante.

2ª.- También fue aprobada la moción presentada sobre la creación del Consejo Escolar Municipal, ¿qué trámites se están realizando para llevarlo a cabo?

Respuesta:

A pesar de que no es vinculante, se está evaluando la posibilidad de llevarlo a cabo, siempre que sea efectivo.

3ª.- ¿Cuál es la situación actual de las asociaciones y el uso de los espacios municipales cedidos para el desarrollo de sus actividades? ¿Cuál ha sido el recorrido de los hechos para llegar a la situación actual?

Respuesta:

No sabemos a qué situación y hechos se refiere.

4ª.- Nos informan a través de la prensa de sus reuniones con el director del Área Territorial de Educación de Madrid Sur. Queremos creer que en ellas están tratando la implantación de más ciclos de grado medio y superior en nuestro municipio. Recordemos que en Humanes de Madrid solo contamos con un Grado Superior incluido en la rama de sanitaria (SAN201 Cuidados Auxiliares de Enfermería). ¿En qué situación se encuentra esta solicitud? ¿Qué avances se están haciendo a este respecto? ¿Se han iniciado trámites diferentes a las reuniones? ¿Será posible ampliar la oferta para el próximo curso escolar?

Respuesta:

En los consejos escolares que se han tenido con los dos IES, Fernando Fernán Gómez e IES Humanes, se les ha informado de los procedimientos que tienen que seguir según las indicaciones de la DAT SUR para llevar a cabo la implantación de nuevos Grados Formativos en los centros.

5ª.- Una vez terminadas las obras del edificio polivalente del Centro Antonio Machado, hace ya más de tres meses, ¿qué uso se está haciendo del edificio? Desde su cierre tras la pandemia, en estos 4 años ¿por qué no han sacado a concurso ninguna actividad de las que ya existían, como peluquería o podólogo, o diferente para su aprovechamiento y el beneficio de nuestros mayores?

Respuesta:

El uso actual es para los talleres de arte, memoria y aplicaciones tecnológicas. Deduzco por su pregunta que no ha leído los decretos de Alcaldía, donde en el N° 3228 EXP: SECR/JGL/52/2024 (página 2337 de 2636), se acuerda aprobar los estudios de viabilidad económico-financiero y publicar por un mes los mismos, ya que la tramitación de dichos concursos va precedida de ellos.

6ª.- Hace más de un año, y en un pleno extraordinario y urgente, se trajo al ayuntamiento la situación insostenible de calor que soportaban los centros de educación infantil del municipio. En ese momento, esta situación que padecían nuestros bebés y niños era considerada de vital importancia para los



que hoy forman parte del gobierno municipal. ¿Qué avances se han hecho en este sentido? ¿cuándo y cómo piensan solucionar este problema?

Respuesta:

En la Escuela Infantil Platero y yo se revisó la instalación eléctrica y el técnico concluyo que dicha instalación no soportaba la carga de potencia que suponía la instalación de aires acondicionados. En el Consejo Escolar celebrando en el mes de julio, se informó tanto a los representantes del AMPA, profesores y dirección del centro que se iban a suministrar 9 unidades de aires acondicionados portátiles para solventar las altas temperaturas, a lo cual se negaron. El día que los trabajadores municipales fueron a descargar dichos aparatos, el centro indico que se los volviesen a llevar. A pesar de la negativa de esta iniciativa, estamos trabajando en encontrar una solución a esta problemática.

7ª.- Sabemos que en otras ocasiones el uso partidista de los medios de comunicación del Ayuntamiento no era bien visto por parte de los integrantes del gobierno municipal actual. ¿existe ahora un criterio diferente sobre el uso de los canales de comunicación oficiales del Ayuntamiento? ¿Pueden aclararnos si las actividades que se realizan desde el ayuntamiento son actividades propias del ayuntamiento o son particulares de alguno de los partidos que gobiernan en este momento? Se incluyen varios ejemplos a modo aclaratorio.

Respuesta:

No existe un criterio diferente. Los canales de comunicación del Ayuntamiento no tienen un uso partidista. Los perfiles pueden compartir las publicaciones para mayor difusión de las comunicaciones municipales.

8ª.- ¿Cuál es la zona considerada como “red pública” en la zona de la discoteca Hey que aparece en los planos del PGU?

Respuesta:

Salvo la zona de uso residencial, todo lo demás son redes públicas.

9ª.- El sector E del municipio se encuentra sin actualizar, ¿tienen pensado actualizar el Plan Urbanístico existente? ¿Cuándo?

Respuesta:

El Sector E no se encuentra sin actualizar, cuenta con un planeamiento de desarrollo que es el “Plan Parcial Sector E”

10ª.- En las Juntas de Gobierno Local hemos podido leer la aprobación del cambio en la designación del responsable del contrato de suministro de material lumínico. ¿Es el mismo contrato caducado desde hace casi un año? ¿Cuándo piensan ejecutarlo? ¿Cuáles son las características técnicas del material a suministrar?

Respuesta:

Actualmente el contrato sigue en vigor y no se ha modificado la designación del responsable de contrato.



11ª.- Respecto a la aprobación de la subvención que aprobó el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid destinadas a entidades locales para la ejecución de proyectos en el marco del Plan Corresponsables 2024, ¿cuál será el programa al que se destinarán los casi 87.000 euros que le corresponden a Humanes de Madrid?

Respuesta:

El fin del Plan de Corresponsables es realizar actuaciones que favorezcan la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres mediante servicios de cuidados profesional en jornadas de ampliación de horario escolar, días no lectivos, vacaciones escolares... como por ejemplo los campamentos de Semana Santa, verano, etc.

Preguntas realizadas por el Grupo Municipal de VOX (registradas en fecha 28-10-2024 con el número de entrada 14631):

1ª.- Preguntas sobre la tala de árboles en el Parque América:

Relación con las cotorras:

1.1. ¿La reciente tala de árboles en el Parque América tiene relación con la presencia de nidos de cotorras?

Respuesta:

No.

1.2. ¿Se considera esta medida como parte de un plan para gestionar la población de estas aves? En caso negativo. ¿por qué motivo se talan los árboles y cuando tienen previsto la replantación?

Respuesta:

Porque estaban secos y/o peligro de caída. Próximamente se realizará la replantación.

1.3 ¿Existe un plan específico para el control de la población de cotorras en el municipio?

Respuesta:

SÍ, existe un plan.

2ª.- Continuación de la tala:

2.1. ¿Tiene el Ayuntamiento previsto continuar talando árboles en otras áreas del municipio?

Respuesta:

No, siempre y cuando no sea necesario.

2.2. ¿Se ha evaluado el impacto ambiental y social de esta práctica?

Respuesta:

Sí se ha evaluado.

2.3. Pregunta sobre criterios para la tala:

¿Qué criterios específicos se siguen para autorizar la tala de árboles en espacios públicos?



Respuesta:

Los criterios establecidos por los técnicos.

2.4. ¿Puede el equipo de gobierno proporcionar información sobre el motivo y los posibles perjuicios que pueden causar la poda de árboles fuera de la temporada habitual?

Respuesta:

No se realizan podas severas fuera de temporada por lo que no existen perjuicios.

3ª.- Pregunta relativa a los festejos taurinos:

Adjudicación de ganadería: Tras el revuelo en redes sociales en relación a los festejos taurinos:

3.1. ¿Podría aclararse el motivo por el cual se adjudicó la ganadería antes de la finalización del plazo de la licitación SECR/CONT/14/2024?

3.2. ¿Qué procedimiento se siguió para la adjudicación de la ganadería de los festejos taurinos y cómo se justificó esta decisión según la normativa de contratación pública vigente?

Preguntas sobre la transparencia y legalidad del proceso:

3.3. ¿Se ha solicitado o proporcionado la justificación legal por parte del departamento jurídico para la adjudicación anticipada de la ganadería? En caso de no haberla, ¿cuál es la razón?

3.4. ¿Se han cumplido las obligaciones de transparencia y publicidad en este proceso de licitación?

Respuesta:

Su afirmación no es cierta porque no se adjudicó a ninguna ganadería, como tampoco ha habido ninguna adjudicación anticipada, la única adjudicación aprobada por la junta de gobierno local ha sido la correspondiente a un procedimiento de licitación que no tenía en cuenta ganadería ni encastes, sino exclusivamente toros, finalizando el plazo de solicitudes el 4 de septiembre a las 23:59, y fue adjudicado previa mesa de contratación, a la que usted asistió, en fecha 11 de septiembre. Al no haber existido ninguna adjudicación anticipada, no ha sido preciso ningún informe jurídico previo avalando dicha adjudicación anticipada, el único procedimiento de adjudicación desarrollado ha cumplido todas las obligaciones de transparencia y publicidad.

Preguntas sobre la procedencia de los novillos:

3.5. ¿Cuál es la procedencia de todos los novillos utilizados en los encierros y la novillada sin picadores, y qué criterios se siguen para garantizar su bienestar y cumplimiento de las normativas de sanidad y seguridad animal durante el evento? 3.6. ¿Cómo asegura el Ayuntamiento que la ganadería adjudicada cumple con las condiciones legales y sanitarias para el encierro de los novillos, especialmente tras los reportes de algunos de los asistentes al encierro, los cuales comentaron de que uno de los novillos estaba tuerto?

Durante la novillada, varios de los asistentes reportaron que uno de los toros de lidia presentaba un problema en uno de sus cuernos.



3.7. ¿Qué protocolos se siguen para evaluar la salud y condición de los toros antes de ser utilizados en las corridas, y qué medidas se están tomando para abordar esta situación específica?

Respuesta:

En los encierros salen tan sólo toros, no novillos. Y respecto a los novillos, toda esa información se encuentra en los certificados de nacimiento de los machos expedido por las asociaciones de criadores de raza pura reconocidos oficialmente, así como en los documentos de identificación de bovinos y en las actas gubernativas.

4ª.- Preguntas sobre el buzoneo. SECR/CONT/11/2024

Según se ha comentado en redes sociales, aunque los servicios de buzoneo fueron licitados, finalmente los programas de festejos fueron repartidos por concejales y voluntarios.

4.1. ¿Podría el equipo de gobierno aclarar por qué se tomó esta decisión y cuál fue el motivo por el cual no se utilizó el servicio licitado? ¿Qué sucedió con la licitación del buzoneo y cómo se garantizará que se cumplan los procedimientos?

Respuesta:

La empresa adjudicataria no presentó la documentación solicitada en el plazo correspondiente, quedando esta excluida y, por tanto, el procedimiento desierto.

5ª.- Durante la actividad dedicada a nuestros mayores en las festividades de septiembre, se observó que no había suficientes sillas y algunos tuvieron que buscarlas por su cuenta. Considerando el respeto y la atención que merecen,

5.1. ¿qué medidas tiene previsto implementar el Ayuntamiento para garantizar que, en futuros eventos, se asegure un trato adecuado y la comodidad de nuestros mayores?

Respuesta:

En las actividades destinadas a mayores, la comodidad y trato son siempre nuestra prioridad. No obstante, hubo un problema de coordinación que se subsanó lo antes posible y desde este pleno, pedimos, de nuevo, disculpas. En cuanto a las medidas, hemos comenzado ya el trámite para comprar más unidades sillas.

6ª.- Preguntas sobre eventos y actividades

Algunos miembros de las peñas han comentado que, durante las fiestas, no se reportaron problemas significativos en las casetas y patios. Sin embargo, ha habido comentarios de que la responsable de festejos no estaba al tanto de ciertas situaciones, lo que generó confusión sobre la gestión de las mismas.

6.1. ¿Podría el equipo de gobierno aclarar lo ocurrido y cómo se gestionó esta situación?

Respuesta:

La concejal de Festejos siempre ha tenido constancia de todas las situaciones. Además de comunicación directa en todo momento con Policía Local y Guardia Civil.



Cierre de acceso a las peñas:

6.2. ¿Podría el equipo de gobierno explicar las razones por las cuales el acceso a las peñas fue cerrado durante las fiestas?

Respuesta:

Fue una decisión de los Cuerpos de Seguridad tomada como consecuencia del incumplimiento de las normas establecidas y firmadas por los propios peñistas.

Para ilustrar el malestar existente entre la ciudadanía, adjunto evidencias de las quejas y comentarios expresados en redes sociales en relación con las peñas.

7ª.- Evaluación de la Seguridad en Fiestas: Discrepancias entre Percepción y Realidad. A pesar de la afirmación de que estas fiestas han sido las más seguras, lo cual celebramos, han surgido quejas sobre daños en vehículos durante los eventos (retrovisores rotos y ruedas rajadas).

7.1. ¿Cómo se explica esta discrepancia?

Respuesta:

No existe la discrepancia que nombra, ya que un informe de Policía Local certifica que han sido las fiestas más seguras en los últimos años.

8ª.- Preguntas sobre prácticas medioambientales

8.1. ¿Cuáles son las políticas actuales del Ayuntamiento para abordar el problema de la acumulación de basura en la calle 'Unión Europea' y en el Polígono Los Caballos, y ¿qué medidas se están considerando para mejorar la situación?

Respuesta:

Actualmente, no se encuentran dichas ubicaciones en ese estado. Como medidas, seguiremos reforzando la seguridad, la coordinación con los polígonos y las campañas de concienciación para mejorar esta problemática.

Sobre las dudas de la ciudadanía en Redes Sociales, respecto a la Tasa de Basuras. Dado el posible impacto de la nueva tasa de basuras en los hogares con menos recursos, y considerando que este impuesto podría resultar injusto al no tener en cuenta la cantidad de personas que residen en una vivienda,

8.2. ¿qué medidas tiene previsto adoptar el Ayuntamiento para mitigar su efecto en las familias, pensionistas y personas que dependen de subsidios?

8.3. ¿Se contemplan bonificaciones o ayudas específicas?

Según la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, los ayuntamientos que aún no tienen una tasa de basuras deben implementarla antes de mayo de 2025, y esta tasa debe cubrir los costes de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

Actualmente, en nuestro municipio, la tarifa para viviendas es de 0,00 €.

8.4. ¿Cuál será la tarifa para viviendas a partir de mayo de 2025?

Respuesta:

Este asunto ya ha sido tratado en el PUNTO 3 del orden del día.



9ª.- El 22 de agosto se publicó en las redes sociales del Ayuntamiento de Humanes de Madrid un video en el que el Concejal de Mantenimiento Urbano y Parques y Jardines, D. Roberto Caballero Rodríguez, mencionó una serie de actos vandálicos que han causado daños en aspersores y afectado a varios árboles.

9.1. ¿Podría aclarar en qué han consistido exactamente estos actos vandálicos? ¿Dónde y cuándo se han producido? ¿Se ha presentado la denuncia correspondiente ante la Guardia Civil? ¿A cuánto asciende el coste de los daños? ¿Se han reparado ya? ¿Y con cargo a qué partida presupuestaria se han realizado estas reparaciones?

Respuesta:

En primer lugar, confirmar que sí ha habido denuncias a la Guardia Civil. Los actos han consistido principalmente en: Aspersores de riego rotos, árboles descortezados, llaves de corte de riego manipuladas en zonas verdes del municipio. Se ha reparado lo antes posible todo lo relacionado con aspersores y riegos. Respecto al coste total de los daños, se está realizando una valoración por parte la empresa de mantenimiento de Parques y Jardines. El cargo de las reparaciones sale de la partida presupuestaria que está destinada al Mantenimiento de las zonas verdes del municipio, correspondiente a la empresa contratada a tal efecto.

En relación con el video mencionado, en el que el Sr. Caballero Rodríguez afirma que “se ha atentado contra la naturaleza que nos rodea enfermando múltiples árboles a conciencia, solo por intereses personales”,

9.2. ¿A qué intereses personales se refiere y de quién? ¿Tienen indicios sobre la identidad del autor de estos hechos? ¿Se ha compartido esta información con la Guardia Civil? Además, ¿Cuántos árboles han sido dañados, están localizados y representan algún peligro para la población?

Respuesta:

Hay vecinos a los que parece molestarles la naturaleza y bajo sus intereses personales dañan el entorno. No hay indicios de la identidad del autor. De nuevo, sí se ha compartido la información con Guardia Civil. Los árboles dañados han sido varios y si están localizados, no representando peligro para la población.

10ª.- Tras observar en redes sociales la expropiación de terrenos relacionada con la implantación de paneles solares fotovoltaicos,

10.1. ¿ha presentado el Ayuntamiento alguna alegación a la autorización de ocupación temporal para la infraestructura de evacuación de los proyectos de energía solar promovidos por Green Capital Power, S. L., según la Resolución de 11 de julio de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación (BOCM no 199 de 21 de agosto de 2024)? En caso afirmativo, ¿cuáles fueron las alegaciones presentadas? Si no se presentaron alegaciones, ¿cuál fue el motivo?

Respuesta:

No se ha expropiado ningún terreno. No obstante, se siguen emprendiendo acciones legales para proteger nuestros ecosistemas y nuestro entorno.

11ª.- El 4 de octubre de 2024, se publicó en las redes sociales del Ayuntamiento de Humanes de Madrid que el Sr. Alcalde D. Óscar Lalanne y la Concejal de Transportes Marisa de Paz se reunieron con el Gerente del Consorcio Regional de Transportes y presentaron alegaciones al rediseño del Mapa Concesional de autobús interurbano.

11.1. ¿Cuáles son las alegaciones presentadas, con qué fecha se realizaron, quién firma el documento de alegaciones, y cuáles son los números de registro de salida del Ayuntamiento y de entrada en la Comunidad de Madrid?

Respuesta:

En la alegación presentada se solicitó la ampliación de la línea de autobuses interurbanos 468 hasta el Centro Comercial Plaza Loranca 2. Por otro lado, facilitamos el registro de salida desde el Ayuntamiento: 2024/7300 y el de entrada al Consorcio REGAGE24e00073480979.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, se levanta la sesión por orden de la Presidencia, en el lugar y fecha señalados al comienzo, siendo las once horas y cincuenta y seis minutos, extendiéndose y rubricándose por mí, mediante firma electrónica, la presente acta en todas sus páginas, de cuyo contenido, como Secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Doña. Cristina Moro Sanjuán
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

***Diligencia.** - para hacer constar que el Acta correspondiente a la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Humanes de Madrid celebrada el día 31/10/2024 quedó aprobada, en la sesión ordinaria de 29/11/2024, en los mismos términos en que fue redactada (borrador acta CSV:xxxxxxxx-xxxx-xxxx-xxxx-xxxxxxxxxxxx-1562872), con diversas correcciones que constan ya incorporadas al presente documento.*

LA SECRETARIA,

VºBº, EL ALCALDE